

## La función sintáctica como forma del significante

GUILLERMO ROJO  
Universidad de Santiago

### O. INTRODUCCION.

Algunos de los más destacados lingüistas pertenecientes a una de las varias corrientes funcionalistas (la situada en torno a la Société Internationale de Linguistique Fonctionnelle) han publicado en los últimos años diversos artículos a través de los cuales se atisba un importante movimiento de remodelación de algunas concepciones básicas de esta metodología. Aunque el tema no ha sido explícitamente presentado de este modo, creo que en el fondo se trata del problema de la situación de los fenómenos sintácticos con respecto a la generalidad de los hechos lingüísticos, de su carácter específico y, como consecuencia, de las relaciones existentes entre la sintaxis y el resto de las disciplinas que se ocupan del lenguaje y las lenguas. En efecto, desde por lo menos 1976 ha venido manifestándose una serie de divergencias sobre lo que debemos entender por 'función sintáctica' (o 'función gramatical'). A pesar de que no ha llegado a darse (todavía) una auténtica polémica en torno a este concepto, es indudable que hay notables diferencias en su consideración por parte de los distintos funcionalistas que se han ocupado recientemente del tema. La importancia del debate se debe, en primer término, a que (siempre en el interior de esta corriente) había existido hasta ahora un acuerdo prácticamente total en la forma de concebir la función sintáctica. En segundo lugar, cualquier cambio en la consideración de este fenómeno arrastra consigo a toda la sintaxis. Además, no es este el único síntoma de evolución. Por dar únicamente un ejemplo de otro tipo, en los últimos tiempos se habla con cierta insistencia de añadir a las dos de Martinet una tercera articulación, sea en el sentido de Alarcos (1977 y 1978, *cf.* también Martínez, 1977), referida a las unidades del significado, sea en la dirección de Rossi (1977).

En el tema de la función sintáctica, dejando a un lado la solución concreta propuesta en cada caso, parece claro que existen dos aspectos distintos, aunque estrechamente conectados (lo cual explica que hayan sido planteados muchas veces de forma simultánea). Por un lado, podemos partir de una cierta concepción de la sintaxis y discutir el modo más adecuado de definir la función sintáctica en general y las distintas funciones sintácticas reconocidas en el marco aceptado previamente. Este es el objetivo de, por ejemplo, buena parte del trabajo de Touratier (1977) o Martinet (1977). Por otra parte, cabe plantearse la función sintáctica en el sentido más amplio, esto es, intentar saber en qué consiste y cuál es su situación

en el conjunto de los fenómenos lingüísticos. Este segundo aspecto es el que aparece, por ejemplo, cuando Alarcos (1977) considera las funciones sintácticas como formas de contenido o cuando Mahmoudian (1976) las ve como monemas, como signos con su doble vertiente de significado y significante. Es este último enfoque de la cuestión el que, a mi modo de ver, nos lleva directamente (junto con otros factores, como es lógico) a situar la sintaxis de uno u otro modo y, por tanto, el que debe ser tratado en primer lugar. En consecuencia, este será el único aspecto de que me ocuparé en el presente artículo.

Las implicaciones del tema no terminan aquí. En la medida en que el funcionalismo acepta, más o menos claramente, ciertos principios comunes a prácticamente todas las corrientes lingüísticas europeas, no es extraño que esas modificaciones a que me he referido nos obliguen, al tiempo, a replantearnos cuestiones más generales. En este caso concreto, las consideraciones de la función sintáctica como un signo, un monema con significado y significante, una forma de contenido y similares remiten claramente a la reelaboración de la doctrina saussureana realizada por Hjelmslev y, más específicamente, a la estratificación del lenguaje. Desde el maestro danés, la estructuración del lenguaje en sustancia de contenido, forma de contenido, forma de expresión y sustancia de expresión ha pasado a corrientes distintas de la glosemática como algo bien establecido y ampliamente aceptado. Tal aceptación, sin embargo, no está exenta de problemas en el terreno que nos ocupa, ya que, como es bien sabido, la sintaxis no existe en Hjelmslev como disciplina autónoma. Evidentemente, la anulación de la sintaxis en la glosemática no procede exclusivamente del principio de la estratificación del lenguaje, sino de todo un conjunto de factores que serán examinados con cierto detalle más abajo. Cabe, pues, aceptar la estratificación propuesta por Hjelmslev y mantener al mismo tiempo una sintaxis similar a la rechazada por él. Subsiste, de todas formas, el problema de situar cierto tipo de fenómenos en un marco en el que, en principio, no tienen un lugar asignado. Ello nos obliga, como paso previo, a revisar los factores que, en la teoría de Hjelmslev, están conectados con su punto de vista sobre la desaparición de la sintaxis. Solo a partir de aquí tiene sentido cualquier intento de encajar las funciones sintácticas en los estratos lingüísticos.

## 1. LA CONCEPCION DE HJELMSLEV.

Puesto que este estudio tiene como objetivo la situación de ciertos fenómenos sintácticos entre los *strata* lingüísticos, parece lógico que, como cuestión previa, nos ocupemos de los puntos de vista de Hjelmslev. Por supuesto, se trata únicamente de aquellos aspectos de su concepción que afectan de modo directo a lo que aquí nos ocupa: la desaparición de la sintaxis como disciplina autónoma y el carácter de las unidades que componen el plano significante. Ambos temas han sido tocados recientemente

por Trujillo (1976), lo cual simplifica considerablemente su tratamiento en este artículo.

### 1.1. La sintaxis en la glosemática.

El método de análisis propuesto por Hjelmslev sigue lo que él llama una vía deductiva: de lo más general a lo más particular, del todo a las partes, de la clase a sus componentes. Situado ante un texto, el investigador ha de "realizar un análisis en el que considere el texto como una clase dividida en componentes, después estos componentes como clases divididas en componentes, y así sucesivamente hasta agotar el análisis" (Hjelmslev, 1943, 25-6). Ahora bien, la división de un objeto en partes no puede quedarse en la simple identificación de estas (de entrada, habría varias divisiones posibles, cada una de las cuales daría distintas partes constitutivas). Lo importante no son los elementos obtenidos en las diferentes fases del análisis, sino las relaciones existentes entre ellos, esto es, las dependencias mutuas. Solo las dependencias dan una visión adecuada de las totalidades consideradas y de sus componentes: "La totalidad del objeto sometido a examen puede sólo definirse por la suma total de las mismas (= las dependencias, G. R.); y cada una de sus partes puede sólo definirse por las dependencias que la unen a otras partes coordinadas, al conjunto, y a sus partes del grado próximo, y por la suma de las dependencias que estas partes del grado próximo contraen entre sí" (*ibid.*, 40). Con esta perspectiva, la distinción tradicional entre morfología y sintaxis resulta inadecuada. En efecto, la lingüística anterior se ha interesado en las dependencias solo cuando "se dan entre dos o más palabras distintas, no cuando ocurren precisamente en la misma palabra" (*ibid.*, 45). Tal discriminación estaría justificada si pudiéramos comprobar que las dependencias existentes en el interior de la palabra son distintas de las que aparecen en unidades superiores. No ocurre así. Por el contrario —dice Hjelmslev—, es fácil demostrar que en el interior de las palabras se dan dependencias análogas a las que encontramos entre dos o más palabras. Este hecho pone de relieve la necesidad de aplicar a las unidades estudiadas por la morfología (tradicional) el mismo análisis que a aquellas en las que se centra la sintaxis (tradicional). Como consecuencia de ello, la distinción entre morfología y sintaxis es artificiosa e inservible porque ambas estudian fenómenos básicamente semejantes, los mismos tipos de dependencias.

Cabría, por supuesto, mantener la necesidad de separación en el caso de conseguir probar que las unidades entre las que se establecen las dependencias son radicalmente distintas, pero ese camino queda cerrado por las consecuencias deducidas de la existencia de los dos planos. Expresión y contenido son los dos primeros aspectos que surgen diferenciadamente al enfrentarnos con un texto o un sistema lingüísticos. Tras esa primera división, el análisis continúa por separado en cada plano, teniendo siempre en cuenta que entre ambos hay interdependencia: no hay expresión sin contenido ni contenido sin expresión. Como siempre, lo verdaderamente importante es la relación entre ambos (*cfr.*, por ejemplo, *ibid.*, 108).

Además, la continuación del análisis “muestra que el plano de la expresión y el plano del contenido pueden describirse exhaustiva y consecuentemente como si estuviesen estructurados de modo análogo, de tal manera que en ambos planos se prevén categorías que se definen de modo totalmente idéntico” (*ibid.*, 88-9). La consecuencia del isomorfismo de los dos planos es que las posibles subdivisiones ulteriores han de darse por igual en el estudio de las unidades de contenido y las unidades de expresión. Con ello, resultará posible “eludir por fin la vieja división fragmentaria de la lingüística en fonética, morfología, sintaxis, lexicografía y semántica —división que resulta poco satisfactoria en muchos aspectos y que además implica cierta superposición” (*ibid.*, 88). En efecto, la glosemática se estructura en el estudio de las unidades de contenido o plerematemas (pleremática) y de expresión o cenematemas (cenemática). En cada plano hay, por una parte, constituyentes (pleremas y cenemas), estudiados, respectivamente, por la pleremática y la cenemática. Por otra, exponentes (morfemas y prosodemas), de los que se ocupan la morfemática y la prosodemática (*cf.* Hjelmslev, 1938 y Alarcos, 1951, 45-8). Esto es, las divisiones existentes entre los plerematemas (las mismas que se dan en los cenematemas) se fundan en aspectos totalmente distintos de los que servían de base a la distinción tradicional entre morfología y sintaxis. De este modo, la desaparición de la frontera entre las dos disciplinas tradicionales no se debe únicamente a que, como decía antes, ambas estudian fenómenos del mismo tipo, sino también a que las unidades de que se ocupan no son distintas para la glosemática.

Así pues, el estudio de las unidades del plano del contenido corresponde, en la concepción de Hjelmslev, a una disciplina única, la pleremática. No se trata de la simple anulación de fronteras más o menos defendibles entre disciplinas evidentemente vecinas. Negar la existencia autónoma e independiente de la morfología y la sintaxis no es nuevo ni exclusivo de la glosemática, por lo que este aspecto no tendría excesiva importancia. El auténtico problema está en que esta teoría elimina también de sus consideraciones algunos de los fenómenos estudiados por la sintaxis (y, entre ellos, las funciones sintácticas).

El punto central de la argumentación de Hjelmslev en este aspecto es la por otro lado necesaria distinción entre variantes e invariantes. Tanto las entidades como las funciones (en el sentido glosemático) presentan variantes, esto es, distintas ocurrencias o tipos de ocurrencias de una misma entidad o función (la invariante). El análisis debe mostrar las invariantes, tanto en el plano del contenido como en el plano de la expresión; debe identificar las distintas apariciones de, por ejemplo, una unidad como variantes de una visma invariante. Registrar los ‘conectivos’<sup>1</sup> y caracterizarlos como tales es un paso importante en este proceso. Así, la presencia de

---

<sup>1</sup> Un conectivo es “aqueel funtivo que bajo ciertas condiciones es solidario con unidades de complejos de cierto grado” (Hjelmslev, 1943, 104). Son conectivos del plano de la expresión las vocales de unión. En el plano del contenido, las conjunciones son elementos de este tipo.

una conjunción permitirá la “resolución de los períodos complejos en oraciones simples” (*ibíd.*, 104), con lo que no será necesario contar con un nuevo tipo de entidad (la ‘oración compuesta’ de la gramática tradicional, por ejemplo). Al tiempo, la presencia de los conectivos hace posible también la “reducción, a lo largo de todo el inventario, de una oración principal dada y de una oración subordinada también dada a una oración con ambas posibilidades funcionales. La oración principal (seleccionada) y la secundaria (seleccionante) serán entonces no dos tipos de oración, sino dos tipos de ‘funciones de oración’ o dos tipos de variantes de la oración” (*ibíd.*, 104-5). La misma reducción puede realizarse cuando lo que la lingüística anterior consideraba diferencia entre una ‘oración principal’ y una ‘oración subordinada’ está marcada, no por una conjunción (conectivo), sino por un orden de palabras específico (que es una ‘señal’<sup>2</sup>). De este modo, la distinción entre ‘oración principal’ y ‘oración subordinada’ (“dos de los pilares básicos de la sintaxis convencional” (*ibíd.*, 105) ) desaparece. Hay solo una invariante (la oración) con, entre otras, las variantes de contraer función (en sentido glosemático) como funtivo seleccionante o seleccionado.

Sin duda es posible estar de acuerdo con esta afirmación<sup>3</sup>, pero se hace ya evidente que la perspectiva de Hjelmslev considera únicamente las unidades (que, por supuesto, son las mismas aunque contraigan distintas funciones) y olvida las funciones contraídas por las unidades. Todo ello aparece más claro cuando lo refiere a otros aspectos:

“La suerte que aquí corren dos de los pilares básicos de la sintaxis convencional —la oración principal y la oración secundaria, que de este modo se reducen a meras variantes— la correrán, de modo correspondiente, otros varios de sus restantes pilares básicos. En las estructuras lingüísticas conocidas, el sujeto y el predicado serán variantes de un mismo nombre (una misma yunción, o algo parecido). En una lengua sin caso para el complemento, el complemento será una variante en la misma línea que éstas, y en una lengua con caso para el complemento, en que éste tenga además otras funciones, será una variante de un nombre en este caso. En otras palabras, la distribución de los funtivos en dos clases —variantes e invariantes— elimina la tradicional bifurcación de la lingüística en morfología y sintaxis” (*ibíd.*, 105).

No se trata, pues, de la unicidad de la categoría con independencia de otros factores (como podría sugerir aisladamente el caso de la ‘oración principal’ y la ‘subordinada’), sino del elemento (una oración concreta, un

<sup>2</sup> La ‘señal’ es un ‘indicador’ que “puede siempre referirse sin ambigüedad a un plano definido de la semiótica”. Los ‘indicadores’ son “partes que entran en los funtivos, de modo tal que los funtivos sean mutuamente sustituibles cuando se deduzcan esas partes”. Los ‘indicadores’ que, frente a lo que ocurre en el caso de las señales, no pueden ser referidos a un plano, sino que se encuentran en ambos, son ‘connotadores’ (*cfr. ibíd.*, 164-5).

<sup>3</sup> Las razones de ello pueden ser, desde luego, distintas. Aparte de que la distinción entre ‘oración principal’ y ‘oración subordinada’ no me parece correcta, siempre está la diferencia entre categorías y funciones desempeñadas por las categorías (*cfr. Rojo*, 1978).

determinado sustantivo) y las funciones que puede desempeñar o contraer. En un momento posterior, tras haber introducido la diferencia entre 'variaciones' (variantes 'libres') y 'variedades' (variantes 'condicionales'), afirma:

"La *sintaxis* convencional (entendida como el estudio de las conexiones entre palabras) es, en su mayor parte, un estudio de variedades del plano de contenido de la lengua, aunque, como tal, no exhaustivo. Puesto que cada desmembración de las variantes supone unas invariantes registradas, la *sintaxis* no puede mantenerse como disciplina autónoma" (*ibid.*, 120).

Indudablemente, necesitamos decir que el sustantivo *papel* es una invariante cuyas variantes son, entre otras muchas posibles, las que se dan en las secuencias *El papel es grueso*, *Han traído papel*, *Construyen aviones de papel*, etc. Las distintas apariciones de un mismo elemento en diferentes secuencias y en las más diversas funciones han de ser consideradas como variantes del elemento en cuestión (la invariante). El problema está en que si reducimos la *sintaxis* a esto, olvidamos el otro aspecto: las funciones contraídas por los elementos son, a su vez, invariantes cuyas variantes son precisamente las ocurrencias de distintos elementos en esas funciones. La función sintáctica 'sujeto' es una invariante que tiene como variantes, entre otras muchas, las presentes en las secuencias *El papel es grueso*, *El libro está estropeado*, *La niña mira por la ventana*, etc. Como ha dicho Trujillo,

"considerar 'variedades' (...) a las funciones oracionales es situarse en el nivel de los signos aislados —aun teniendo en cuenta sus propiedades relacionantes— y pensar que toda la *sintaxis* depende de las propiedades sintagmáticas de los signos, dejando de lado los esquemas sintácticos, los cuales, sin duda alguna, poseen funciones específicas distintas de las aptitudes combinatorias de los signos, ya que, en el fondo, tales aptitudes combinatorias no hacen en este nivel más que posibilitar o no su inclusión en los esquemas sintácticos" (Trujillo, 1976, 40-1).

Se trata, claramente, de dos perspectivas complementarias y en modo alguno excluyentes. Visto desde el elemento léxico concreto (o la categoría léxica, la frase, la cláusula, etc.), su aparición desempeñando distintas funciones da lugar a variantes de una invariante. Al tiempo, desde el ángulo de la función sintáctica, el ser desempeñada por tales o cuales elementos, categorías, etc. da lugar a variantes de la invariante funcional. Lo mismo se puede decir de los esquemas sintácticos abstractos. La concepción de Hjelmslev es, pues, parcial. Se queda en el elemento que contrae la función y olvida la función contraída. En consecuencia, es errónea su conclusión de que resulta imposible mantener la *sintaxis* como una disciplina autónoma.

Como era de esperar a partir de la existencia de tales condicionamientos, la glosemática no ha podido producir una metodología capaz de enfrentarse con el conjunto de hechos lingüísticos estudiados por la *sintaxis*

tradicional<sup>4</sup>. No obstante, esa imposibilidad no se debe a los principios fundamentales de la teoría, sino a una aplicación restringida de ellos. La distinción entre variantes e invariantes, por ejemplo, que, como acabamos de ver, sirve a Hjelmslev para dar lo que en su opinión constituye un golpe definitivo a la sintaxis concebida autónomamente, puede ser de gran utilidad en esta disciplina<sup>5</sup>. El hecho de que Trujillo, partiendo de Hjelmslev, haya podido establecer las bases de una teoría sintáctica congruente con los postulados básicos de la glosemática es la mejor prueba de que el problema no está en esos postulados, sino en su aplicación concreta en algunos puntos cruciales.

### *1.2. Las unidades del plano de la expresión.*

Teniendo en cuenta lo visto anteriormente, no creo que resulte absurdo suponer que la glosemática (al menos en lo que se refiere al aspecto estudiado) podía haber caminado en una dirección en la que, al final, encontráramos un tratamiento de las funciones sintácticas como entidades diferenciadas. De hecho, Trujillo lo ha intentado. El primer paso para lograrlo es, sin duda, hacer ver que las funciones sintácticas pueden también ser consideradas como invariantes. Con ello se complementa la visión parcial que aparece en Hjelmslev. Sin embargo, eso no es suficiente. Se necesita dar un nuevo paso en el que, como en el caso anterior, tropezamos con una aplicación excesivamente restringida de lo que, en principio, ofrecía posibilidades más amplias. Me refiero al carácter de las que Hjelmslev considera unidades del plano de la expresión.

En efecto, si podemos llegar a la conclusión de que las funciones sintácticas (sujeto, complementos, predicado, etc.) son invariantes, habremos de considerarlas como entidades pertenecientes bien a la forma del contenido, bien a la forma de la expresión. La decisión entre estas dos posibilidades, de la que me ocuparé posteriormente, no tiene importancia, sin embargo, en este momento. Ambas opciones plantean —mediata o inmediatamente— el mismo problema, que es el que me interesa en este apartado. Si se decide que son formas de expresión, se reconoce la existencia en este plano de elementos distintos de los que generalmente son considerados pertenecientes a él, esto es, de las entidades formales que, en la forma oral del lenguaje, tienen una realización sustancial fónica. Si, por el contrario, las suponemos formas de contenido, necesitamos una forma de expresión y una sustancia de expresión que sean sus significantes, con lo que estamos en una situación similar a la anterior. Dicho de otro modo, la cuestión está en si se puede hablar de elementos de expresión distintos de los que en

<sup>4</sup> En su panorama de la sintaxis del siglo XX, Stati no tiene en cuenta la glosemática “visto che non ha dato origine a una sintassi ben delineata” (Stati, 1977, 12).

<sup>5</sup> Para explicar, por ejemplo, la posibilidad de que una misma categoría puede realizar distintas funciones y una función ser desempeñada por diversas categorías sin necesidad de referirse a traslaciones, degradaciones de cláusulas y oraciones o de intentar mantener que una cláusula es una frase nominal y similares.

terminología de otras escuelas son los fonemas o sus realizaciones.

Para Hjelmslev, expresión y contenido son los primeros aspectos que surgen de forma diferenciada en el análisis de un texto o un sistema lingüísticos. Entre expresión y contenido existe interdependencia, a consecuencia de lo cual el estudio de (las unidades pertenecientes a) cualquiera de los dos planos es inseparable del estudio del otro (*cfr.*, por ejemplo, Hjelmslev, 1943, 75, 108). Es más, expresión y contenido pueden ser definidos únicamente como funtivos de la función que contraen. Ninguno de estos planos tiene sentido si lo aislamos del otro. Lo importante, como siempre, son las dependencias. Hjelmslev parece negarse a cualquier posibilidad de ir más allá, de concretar con más detalle qué debemos considerar expresión y qué es el contenido:

“Hemos presentado los términos expresión y contenido como designaciones de los funtivos que contraen la función a que nos referimos, la función de signo. Es esta una definición puramente operativa, y además una definición formal, en el sentido de que en este contexto no se dará ningún otro significado a los términos *expresión y contenido*” (*ibid.*, 74).

Esta insistencia en la inseparabilidad de ambos planos parece dejar todas las puertas abiertas. Será expresión de un contenido todo aquello que, independientemente de su naturaleza, sirva, en un sistema o un texto lingüísticos, para hacer patente el contenido en cuestión. Con otros términos, será expresión todo lo que pueda ser significante de un significado. Algunos autores han defendido explícitamente esta interpretación amplia del pensamiento de Hjelmslev. Así, para Corneille,

“Si nous interprétons correctement les propos de L. Hjelmslev, nous voyons que ce qu’ il appelle ‘contenu’ correspond à ce qui est exprimé, et ‘expression’, à ce par quoi le contenu s’ exprime. On aurait tort, par conséquent, d’ assimiler hâtivement le contenu au sens et l’ expression au son” (1976, 145).

Es probable que la interpretación amplia sea defendible en el planteamiento general. De todos modos, el examen de las aplicaciones concretas que hace Hjelmslev revela una concepción bastante más restringida. El plano de la expresión es única y exclusivamente el componente fónico<sup>6</sup> (en su doble aspecto formal y sustancial) del lenguaje. Las pruebas de ello son varias y concluyentes. Apunto solo algunas de las más importantes.

a) Los ejemplos manejados por Hjelmslev para aclarar aspectos de ambos planos, su interrelación, su isomorfismo, etc. consisten siempre, en lo que al plano de la expresión se refiere, en elementos fónicos (*cfr.*, por ejemplo, Hjelmslev, 1943, 82-5).

b) Al establecer las conexiones entre los puntos de vista de Saussure y

<sup>6</sup> Por comodidad, hablo de componente fónico para referirme a unidades que, según la teoría de Hjelmslev, tienen el sonido como una (pero no la única) de sus posibles manifestaciones sustanciales. Como es bien sabido, las unidades que integran la forma de la expresión pueden realizarse en sustancias distintas de la fónica (la grafemática, por ejemplo). Por otra parte, lo que sigue muestra claramente que Hjelmslev piensa en sonidos.

los propios, Hjelmslev relaciona las sustancias (en sentido saussureano) del contenido y la expresión con, respectivamente, el pensamiento y la cadena de sonidos (*cf. ibíd.*, 76). En otros lugares, con el mismo fin, 'contenido' se hace equivalente a 'significado' y 'expresión' a 'significante' (*cf. Hjelmslev*, 1954, 47). Por fin, en otro punto afirma que las designaciones 'plano de la expresión' y 'plano del contenido' están "relacionadas con las palabras de Saussure antes citadas: "le plan ... des idées ... et celui ... des sons" " (*Hjelmslev*, 1943, 88)<sup>7</sup>.

c) Al hablar de la ciencia de la expresión en corrientes distintas de la glosemática, Hjelmslev se refiere continuamente a la fonología (sea en versión de la escuela de Praga, sea en la de Londres). Así, por ejemplo, al introducir la división de las variantes en variaciones y variedades menciona la distinción similar en variantes libres y combinatorias de la fonología de Praga:

"La distribución de las variantes en dos categorías, en la forma que sugiere la moderna ciencia de la expresión, es, como puede verse, de importancia funcional y debe efectuarse en todos los casos" (*ibíd.*, 117)<sup>8</sup>.

d) Frente a la distribución tradicional de las disciplinas lingüísticas, la glosemática presenta únicamente una ciencia de las unidades del contenido (pleremática) y una ciencia de las unidades de la expresión (cenemática). Los cenematemas se dividen, como los plerematemas, en constituyentes (cenemas) y exponentes (prosodemas). Los cenemas centrales son las vocales y los cenemas marginales, las consonantes. Los prosodemas extensos son los sintonemas (la entonación, por ejemplo) y los prosodemas intensos, los acentos (*cf. Hjelmslev*, 1938 y Alarcos, 1951, 45-8). Es evidente que las unidades del plano de la expresión son exclusivamente los elementos fonológicos. Con palabras de Alarcos, "la cenemática es en realidad lo que se ha llamado en los últimos tiempos *fonología*" (1951, 47).

Parece claro que solo cabe la que Corneille considera errónea asimilación de expresión y sonido, al menos en lo que se refiere a las lenguas naturales en su presentación habitual (como semióticas denotativas). Cuando salimos de este ámbito y entramos en las semióticas connotativas (y las metasemióticas), se amplía lo que podemos entender tanto por 'expresión' como por 'contenido', pero también aquí surgen ciertas dificultades para mantener la interpretación amplia.

Como resulta bien conocido, una semiótica connotativa es

<sup>7</sup> Esta relación de las designaciones se refiere fundamentalmente al término 'plano', pero parece claro que la elección del término se realiza precisamente porque hay paralelismo en el concepto correspondiente.

<sup>8</sup> Y poco antes: "En la moderna ciencia de la expresión de orientación fonética es costumbre distinguir entre dos clases de variantes" (*ibíd.*, 116). No creo que la secuencia "la moderna ciencia de la expresión de orientación fonética" pueda ser empleada para mantener que Hjelmslev admitía una ciencia de la expresión no referida a aspectos fonéticos más que en el sentido de considerar posible (y deseable) una ciencia de la expresión puramente formal, sin conexión con los rasgos sustanciales.

“una semiótica que no es una lengua y en la que el plano de la expresión viene dado por el plano del contenido y por el plano de la expresión de una semiótica denotativa. Se trata, por tanto, de una semiótica en la que uno de los planos (el de la expresión) es una semiótica” (Hjelmslev, 1943, 166).

Según esto, hay una ‘expresión’ que consiste en signos, constituidos por la unión de expresión y contenido, con lo que resulta correcta la interpretación de Corneille antes citada. Sin embargo, hay que tener en cuenta que Hjelmslev indica explícitamente que, al pasar a una semiótica connotativa o a una metasemiótica, ‘expresión’ y ‘contenido’ dejan de ser adecuados:

“Ahora, como ya se ha manifestado, los conceptos de expresión y de contenido no resultan adecuados como base de definiciones formales, porque expresión y contenido son designaciones arbitrarias asignadas a elementos que se definen únicamente o positiva o negativamente” (*ibid.*, 167; *cfr.* también, p. 160).

La definición anterior era, pues, provisional. La formulación adecuada es de este otro tipo:

“Podemos definir la *metasemiótica científica* como aquella metasemiótica que tiene una semiótica científica como semiótica objeto (de la semiótica que constituye un plano de una semiótica se dice que es semiótica objeto de ésta)” (*ibid.*, 167-8).

Se habla, por tanto, de ‘semiótica objeto’, sin más, cuando se trata de una semiótica que constituye uno de los planos de otra semiótica de nivel superior. No se trata de la utilización de un término neutro para evitar hacer referencia a un plano determinado, ya que la diferencia entre semiótica connotativa y metasemiótica se mantiene hasta el final. Además, de no existir alguna otra razón, no se ve claro por qué el carácter complejo de uno de los planos puede impedir la definición “por oposición y por relación de cada uno de ellos respecto al otro” (*ibid.*, 160) de lo que constituya el contenido y lo que sea su expresión. Por otro lado, evitar ‘expresión’ y ‘contenido’ no soluciona nada, ya que continuaremos teniendo dos planos (aunque uno de ellos o ambos puedan ser una semiótica) que, al no darse la introducción de nuevos conceptos, han de seguir siendo el plano del contenido y el plano de la expresión. Son otros factores los que llevan a evitar esta terminología (y los conceptos correspondientes).

En resumen, si bien se puede aceptar la existencia de cierta posibilidad de no identificar forzosamente el plano de la expresión con los elementos fónicos (sea en sus aspectos formales, en los que se trabaja únicamente con rasgos que no hacen alusión a la sustancia, sea en los sutanciales), cuando esta identificación se hace imposible, ‘expresión’ y ‘contenido’ son abandonados por inservibles. En cualquier caso, ni siquiera esta rebuscada línea de defensa puede ser utilizada en el caso de las lenguas naturales (semióticas denotativas), ya que es necesario ascender un nivel y llegar a semióticas uno de cuyos planos es, a su vez, una semiótica. Creo posible mantener, por tanto, que en lo que a las lenguas naturales se refiere, Hjelmslev restringe los elementos del plano de la expresión a los fónicos. Si la cenemática no se identifica totalmente con la fonología es solo por la diferencia de

método, por la no utilización de rasgos sustanciales y porque los cenematemas son independientes de su manifestación sustancial (sonidos, letras, señales de banderas, etc.), mientras que el fonema está ligado a sus posibles realizaciones fónicas<sup>9</sup>.

La identificación del plano de la expresión con el componente fónico convierte en algo casi imposible en el interior de la glosemática el estudio de los fenómenos de que se ocupa tradicionalmente la sintaxis. En efecto, aunque se hubiera salvado el punto tratado en el § 1.1. (y, por tanto, pudiéramos considerar las funciones sintácticas como invariantes), subsistiría el problema de cómo encajarlas en el plano de la expresión si son formas de expresión o cómo dar cuenta de los procedimientos empleados para hacerlas patentes si son formas de contenido. De ahí que Trujillo tenga que modificar también el segundo aspecto. Lo hace introduciendo una diferencia entre 'significante' y 'expresión', con lo que estos términos, empleados por, respectivamente, Saussure y Hjelmslev en un sentido similar (prescindiendo, como es lógico, de todo lo derivado de sus distintos planteamientos teóricos), son ahora utilizados para indicar aspectos conectados, pero diferentes. Trujillo habla no de 'plano de expresión', sino de 'plano de significante', ya que no son únicamente los elementos fónicos los que pueden ser 'significantes' de un 'significado'. Con sus propias palabras:

*"El concepto de significante no se reduce a la mera secuencia de figuras de expresión: pueden intervenir, como hemos dicho, componentes semánticos, y puede estar, incluso, constituido exclusivamente por magnitudes semánticas en una disposición determinada, constituyendo lo que podríamos llamar significantes sintácticos o esquemas, que también sirven de procedimientos técnicos para distinguir diferentes tipos de relación en el contenido entre signos diversos"* (Trujillo, 1976, 161; cursiva suya; cfr. también pp. 37, 102, 162 y ss.).

Evidentemente, Trujillo no considera que 'expresión' pueda tener en Hjelmslev el valor amplio en que piensa Corneille. Más bien parece crear en la interpretación restringida como única posibilidad. Nótese que, en lugar de introducir el término 'significante', podía haber optado por dar a 'expresión' el sentido más general. En lugar de esto, prefiere conservar 'expresión' para los elementos fónicos y hablar de 'significante' para el sentido más amplio. Eso supone, sin lugar a dudas, que 'plano de la expresión' y componente fónico son, para él, por completo equivalentes en Hjelmslev.

Así pues, para Trujillo figura en el plano significante todo aquello que,

<sup>9</sup> Muy semejante a esta es la interpretación de Siertsema. Al referirse a la cenemática, dice: "That this part of glossematics, which studies the same units as phonology does, is nevertheless given another name, has its reason in the other theorem introduced by de Saussure and interpreted by glossematicians as meaning that language is *form*, not substance, and that it does not matter, therefore, what substance is used to make the form visible or audible or tangible, as long as it manifests the form. Hence the other name" (Siertsema, 1965, 16-7). Por otro lado, aunque la importancia de este argumento es menor, hay que señalar que la extensión del término 'expresión' a muchos autores contemporáneos se realiza casi siempre con lo que he venido llamando la interpretación restringida de Hjelmslev.

independientemente de su naturaleza, sirve para diferenciar elementos de significado. La consecuencia inmediata, a la que se alude directamente en la cita anterior, es la posibilidad de considerar como *significante* a un esquema sintáctico, con lo cual estamos en el camino de la justificación de esta disciplina. De todos modos, no es el intento de mantener la sintaxis como algo diferenciado lo único que le hace establecer la distinción. Los signos concretos también muestran elementos *significantes* de carácter no-fónico. Es el caso de *dar*, un *significante* fónico (secuencia de figuras de expresión) único que remite a dos formas de contenido distintas. Las diferencias en las matrices semánticas son 'mostradas' por las distintas distribuciones (*cf. ibid.*, 124, 130, etc.).

Es, pues, evidente, que no se trata de una simple modificación terminológica, sino de una auténtica ampliación de la teoría de Hjelmslev. El plano del *significante* de Trujillo comprende más tipos de unidades y procedimientos que el plano de la expresión de Hjelmslev. Tendremos, por tanto, *significantes* fónicos (constituídos por secuencias de elementos de expresión) y *significantes* de otros tipos.

En resumen, la estratificación del lenguaje propuesta por Hjelmslev no impide por completo basar en ella una teoría sintáctica o situar la sintaxis en ese marco, pero tampoco facilita el camino en su presentación habitual. Es necesario realizar previamente las dos extensiones estudiadas en los apartados anteriores. Con ello, se puede intentar incluso llegar desde el interior de la glosemática a una sintaxis próxima a la practicada en otras metodologías. Se requiere, sin embargo, dar esos pasos. La exigencia de desbordar los marcos iniciales puede explicar, junto con otros factores, el indudable retraso con que se ha planteado el tema de la inserción de las funciones sintácticas en el cuadro de los cuatro estratos lingüísticos.

Por otro lado, esa dificultad no es exclusiva de la glosemática. La utilización de 'significado' y 'significante' presenta, si partimos del modo en que Saussure entendió esos términos, complicaciones similares. También el *significante* ha sido identificado casi siempre con los elementos fónicos. De ahí que solo en los últimos tiempos haya comenzado a hablarse con cierta regularidad y de modo consciente del lado del significado y el lado del *significante* de las funciones sintácticas. Para hacerlo, había que superar antes la idea de que *significante* y *significado* son aspectos que se dan solo en el signo lingüístico concreto y pasar estos conceptos a unidades superiores, con lo que la concepción de los elementos '*significantes*' tenía que hacerse forzosamente más amplia. Únicamente de este modo se puede producir el debate en torno a si la función sintáctica es o no un monema.

## 2. LA FUNCION SINTACTICA COMO UNION DE SIGNIFICANTE Y SIGNIFICADO.

### 2.1. Generalidades.

Los conceptos de 'significado' y 'significante' (o 'expresión' y 'contenido') son, con algunas matizaciones de segundo orden, utilizados como uno

de los ejes fundamentales del conjunto de corrientes conocido en general como lingüística estructural europea. Tanto en la glosemática como en el funcionalismo, el reconocimiento de estos dos aspectos tiene importantes consecuencias en la conformación general de la teoría. En Hjelmslev, da lugar al establecimiento de los dos planos, expresión y contenido, con sus respectivas unidades. En Martinet, sirve de fundamento al principio de la doble articulación del lenguaje. Evidentemente, las repercusiones son distintas en cada caso. Hjelmslev considera unidades de contenido y unidades de expresión por separado, aunque deja claramente establecido que ninguno de los dos planos puede ser estudiado aisladamente. Martinet, en cambio, distingue entre unidades (o secuencias de unidades) con significado y significativo (que constituyen la primera articulación) y unidades (o secuencias de unidades) que solo poseen significativo (las que forman la segunda articulación). El propio Martinet ha señalado perfectamente las diferencias entre monemas y plerematemas:

“El monema es el signo saussureano, una unidad con un significado y una forma fónica, es decir, algo que combina una cosa que no es manifiesta con algo que es su manifestación externa. Pertenece a los dos planos, el de la expresión y el del contenido, y es el segmento más pequeño que los contiene. El fonema tiene una forma fónica, pero no significado. Es pura manifestación y pertenece exclusivamente al plano de la expresión” (1962, 61; *cfr.* también p. 62)<sup>10</sup>.

Ya hemos visto que en la glosemática era necesario optar por una interpretación amplia en dos aspectos distintos para llegar a encajar las funciones sintácticas en ese marco: considerarlas como invariantes y aceptar que las unidades del plano del significativo no son solo las fónicas. He aludido también a que el segundo se dio igualmente en el funcionalismo, donde las unidades significantes han sido en general identificadas única y exclusivamente con los fonemas (y los rasgos fónicos). No obstante, también en este caso las consecuencias provocadas por esta semejanza inicial son distintas. En la glosemática (dejando ahora a un lado la línea de Trujillo), el problema simplemente no se plantea. En el funcionalismo, en cambio, la función sintáctica ha sido reconocida y ampliamente utilizada. En la mayor parte de sus escritos, Martinet ha definido la función sintáctica aproximadamente como lo hace en *Elementos*: “el hecho lingüístico que corresponde a la relación entre un elemento de la experiencia y la experiencia global” (Martinet, 1960, 140; *cfr.* también, por ejemplo, 1962, 73; 1972, 293, etc.)<sup>11</sup>. Con ligeras variantes, esta es la concepción que aparece en

<sup>10</sup> Sin embargo, esta diferencia no fue evidente siempre. En la reedición de su artículo “La double articulation linguistique” (inicialmente en *TCLP*, V, 1949, 30-37), Martinet señala que, con respecto al texto inicial, “algunas formulaciones que esbozaban un parentesco entre esta teoría (la de la doble articulación, G.R.) y la oposición que establece la glosemática entre los planos del contenido y de la expresión han sido eliminadas por carecer de fundamento” (Martinet, 1965, 19). Por supuesto, también hay diferencias entre los fonemas y los cenemas, pero son de otro tipo.

<sup>11</sup> Su postura ha variado en los últimos tiempos, como manifiesta explícitamente en (Martinet, 1977). Las diferencias con respecto a su concepción anterior pertenecen al primero de los dos aspectos distinguidos antes (*cfr. supra*, introducción) y, por tanto,

otros funcionalistas<sup>12</sup>. Por otro lado, el mismo Martinet ha hablado frecuentemente de "tres modos de caracterizar las relaciones de un monema" (1960, 137) o de "tres modos de que el usuario indique la relación de un segmento respecto al todo" (1962, 83).

Así pues, para los funcionalistas eran evidentes tanto la existencia de funciones sintácticas como el empleo de ciertos 'modos' o 'procedimientos' para marcarlas. No obstante, creo que se puede afirmar que ambos fenómenos (funciones y procedimientos) presentaban un aire un tanto marginal con respecto al núcleo de la teoría. La causa de ello es, evidentemente, su falta de asimilación explícita a los tipos de unidades reconocidas en las dos articulaciones. Para encajarlas definitivamente era necesario, en primer lugar, ampliar la noción de significante hasta poder incluir bajo esta etiqueta los tres 'procedimientos'. En segundo término, esa relación del elemento con el todo al que pertenece debía poder ser considerado como 'significado'.

Realizadas ambas ampliaciones conceptuales, caben varias posibilidades. Si la función sintáctica une un significado y un significante, podemos considerarla como un monema o, por el contrario, mantener la diferencia entre monemas y funciones (sin, por supuesto, dejar de percibir en ellas un significado y un significante). En cualquiera de los dos casos queda por decidir el carácter del 'significado' de las funciones. Puede ser un rasgo semántico ('agente', por ejemplo) o bien un factor no estrictamente semántico (como 'sujeto'). La caracterización del significante no presenta problemas.

En consecuencia, hay cuatro posibilidades distintas. La función sintáctica puede ser considerada como una unión de significado y significante que, además:

- a) es una clase de monema cuyo significado es un rasgo del tipo 'agente';
- b) es una clase de monema cuyo significado es un rasgo del tipo 'sujeto';
- c) no es un monema y su significado está constituido por un rasgo del tipo 'agente';
- d) no es un monema y su significado está constituido por un rasgo del tipo 'sujeto'.

En lo que conozco, dos de estas posibilidades han aparecido de forma totalmente explícita. La postura (a) es la adoptada por Mahmoudian. La posición (d) se encuentra en Hagège y Alarcos. Aunque con algunas dudas, creo que la concepción de Touratier es asimilable a la que aparece

---

no entran en el tema de este artículo. Por otro lado, la señalada en el texto es precisamente la que ha dado lugar al desarrollo que me interesa.

<sup>12</sup> En algún caso se intenta diferenciar más claramente entre las relaciones lingüísticas y las extralingüísticas. Así, para D. François, la función de un elemento es "sa relation au reste de l' énoncé, qui correspond, sur le plan non linguistique, au rapport de cet élément avec le reste de l' expérience" (en Martinet, 1969, 18; aunque con una referencia errónea, *cfr.* Touratier, 1977, 31, para percibir toda la importancia que, en este marco, tiene la relativa explicativa). En otros, la relación con lo extralingüístico es suprimida por completo. Para Mahmoudian, la función es el 'rapport' que existe "entre chaque élément et l' énoncé dans son ensemble" (1976, 76).

aquí como (b). No he encontrado (y parece lógico que no se haya dado) la posibilidad (c). Veamos cada una de ellas y sus implicaciones.

## 2.2. La función sintáctica como monema.

Puesto que lo indicado por la función sintáctica (independientemente de su carácter) puede ser visto como un significado y el procedimiento empleado para marcarla como un significante, resulta claro que, desde esta perspectiva, la función sintáctica está constituida por la unión de un significado y un significante. Pertenece, pues, a la primera articulación. En esta consideración general se muestran de acuerdo todos los autores que mencionaré en este apartado y el siguiente. En un segundo paso, la cuestión central consiste en decidir si las funciones son por completo equiparables a las unidades de la primera articulación tradicionalmente reconocidas, esto es, si son o no monemas.

Lo más sencillo, por supuesto, es considerar la función como un monema, ya que cualquier intento de diferenciación implica el reconocimiento en la primera articulación de unidades distintas de los monemas o agrupaciones de monemas. Esta es, por ejemplo, la postura de Mahmoudian. Define inicialmente la función como el 'rapport' que "existe entre chaque élément et l' énoncé dans son ensemble" (1976, 76). Esta definición se centra en uno de los dos aspectos, el significado. En efecto, refiriéndose a secuencias como (doy su numeración):

(15) *Les parents distraient les enfants*

(16) *Les enfants distraient les parents,*

afirma:

"Le concept de fonction implique qu' une unité ayant un sens constant dans toutes ses occurrences peut contracter avec l' énoncé global des rapports différents. Ainsi *parents* qui correspond à une constante sémantique 'parents' dans les énoncés ci-dessus, mais dénote le même concept comme 'agent d' une action' dans un cas (15), comme 'patient' dans l' autre (16)" (*ibid.*, 76).

Poco después, el concepto se amplía para dar entrada al procedimiento mediante el cual se marca ese significado:

"La fonction a en général une contrepartie constante sur le plan signifiant. Ainsi le sujet est dans (15) et (16) l' élément anteposé, l' objet l' élément postposé. Il s' ensuit que les fonctions peuvent être, à juste titre, assimilées aux unités significatives puisqu' elles combinent un signifié et un signifiant. Dans les exemples (15) et (16), l' antéposition par rapport au verbe est le signifiant de la fonction sujet. Dans ces mêmes exemples le signifié de la fonction sujet correspond à 'agent'. C' est que nous entendons quand nous affirmons que la fonction est un signe linguistique a double face" (*ibid.*, 76-7)<sup>13</sup>.

<sup>13</sup> Páginas más allá, la función es considerada como uno de los tipos de relación entre monemas o clases de monemas (función, subordinación y coordinación) (*cf.* *ibid.*, 84 y ss.). Como he adelantado desde la introducción, no voy a entrar aquí en el análisis de ese punto.

Hay que reconocer que, en los fragmentos reproducidos no llega a aparecer de forma inequívoca la consideración de la función como un monema. Se dice únicamente que puede ser asimilada a las unidades significativas, a las que forman la primera articulación. Según esto, podríamos tener, entre las unidades significativas, monemas por un lado y funciones (relación explícita no nos autoriza a suponer una distinción, ya que ello requeriría haber mencionado la existencia de entidades distintas de los monemas al hablar de las unidades significativas. Este factor previo no se da, de modo que, teniendo en cuenta el marco general trazado por Mahmoudian, solo es posible concluir que para él, a pesar de la falta del término clave, las funciones sintácticas son monemas<sup>14</sup>. Y, en efecto, la identificación aparece de forma neta pocas páginas después:

“Les fonctions peuvent et doivent être considérées comme des monèmes au même titre que les autres unités significatives car elles combinent un signifiant avec un signifié et, de ce fait, répondent parfaitement à la définition de monème. (...) Par conséquent, les fonctions doivent être incluses dans l’inventaire des unités” (*ibíd.*, 89).

Así pues, para Mahmoudian las funciones sintácticas son monemas, con lo que no hay más que un tipo básico de unidades de la primera articulación. La única diferencia entre el monema-función y el resto de los monemas estriba en que el significado de las funciones es, como se deduce de su definición, de tipo relacional, esto es, se refiere a la relación existente entre un monema de otro tipo y el enunciado. Ese es el único carácter peculiar, ya que los significados atribuidos a las funciones (‘agente’, ‘paciente’, etc.) son del mismo tipo que los de un monema cualquiera (‘padres’, etc.) con la particularidad señalada.

Relativamente próxima a esta (pero estableciendo al tiempo un puente teórico hacia posturas a las que me referiré en el apartado siguiente) se encuentra la posición de Touratier. Para este autor, según afirma al final de su trabajo, “les fonctions sont bien des morphèmes, puisqu’elles correspondent à l’association d’un signifié et d’un signifiant, comme le remarque justement Mortéza Mahmoudian; mais ce sont des morphèmes à part, ainsi que l’indique, dans nos arbres, le fait qu’elles ne soient pas signalées par un noeud structural propre” (Touratier, 1977, 54).

Para Touratier, las funciones son morfemas de un tipo especial (lo cual, por supuesto, no hace que dejen de ser morfemas). Ese carácter peculiar está indicado en sus representaciones por la carencia de un nudo rotulado específicamente. En realidad, eso se debe a que la aproximación de Touratier a este fenómeno es similar a la adoptada por Chomsky en *Aspectos*. Su finalidad es extender la definición configuracional a todos los constituyentes funcionales de la cláusula. Concebida de este modo, la función no

<sup>14</sup> Como prueba indirecta de ello se puede añadir que tanto Touratier como Hagège llegan a esta misma conclusión basándose únicamente en los fragmentos reproducidos más arriba (*cf.* Touratier, 1977, 54 y Hagège, 1978, 30-1).

necesita ser marcada explícitamente en la representación, ya que la relación de cada constituyente con los demás dará toda la información necesaria.

La conexión con los puntos de vista de Mahmoudian establecida por el propio Touratier está lejos de resultar evidente si rebasamos lo puramente terminológico. La mayor dificultad se encuentra, sin duda, en la diferencia metodológica. Mahmoudian es funcionalista, mientras que Touratier se mueve en un marco que Hagège ha denominado “fonctionnaliste-avec-un-peu-de-grammaire-générative” (Hagège, 1978, 32). Touratier pretende definir las funciones “en termes d’organisation syntaxique, c’est-à-dire en termes de combinaison entre les éléments de la phrase” (*ibid.*, 32). Así, “on peut définir la fonction de sujet comme le fait d’être un C.I. de P et une adjonction de SV” (*ibid.*, 38). Sería complicado distinguir aquí significante y significado (aspectos que debe poseer la función si es un morfema o monema) o, en una interpretación distinta, justificar los rasgos indicados como elementos del significante.

Sea como sea, para Touratier

“chaque fonction syntaxique a donc une valeur sémantique qui lui est propre; mais cette valeur peut, comme le signifié de tout morphème, se diversifier en effets de sens différents et recevoir par conséquent des interprétations sémantiques différentes, suivant le sémantisme propre des éléments mis en relation par la fonction en question. Ainsi, le constituant sujet doit être interprété sémantiquement comme ce qui est concerné par le prédicat. (...) Si le sujet est simplement, au niveau sémantique, ce qui est concerné par le prédicat, il est évident que sa façon d’être concerné ne sera pas la même suivant le sens du prédicat. Par exemple, le sujet d’un verbe transitif comme *ouvrir* désignera un agent, s’il est animé, et un instrument, s’il est non-animé, tandis que le sujet d’un verbe intransitif d’état comme *souffrir* désignera un patient” (*ibid.*, 37).

Dicho de otro modo, la función sintáctica es, en bloque, ser ‘sujeto’; ese ‘ser sujeto’ (definido configuracionalmente) recibe, en el nivel semántico, una interpretación unitaria del tipo “ce qui est concerné par le prédicat”; por último, rasgos como ‘agente’ y similares surgen de la interacción del ‘valeur sémantique’ propio de la función y el significado propio del predicado (que —supongo— es a su vez, como función, otro ‘valor semántico’ que podrá remitir, según los casos, a rasgos netamente semánticos como ‘acción’, ‘estado’, etc.).

Si intentamos aproximar las dos caracterizaciones de este autor (la que define la función configuracionalmente y la que la considera como un morfema) a la propuesta de Mahmoudian (según parece desear el propio Touratier), podemos suponer que, para este último, el significado de la función consiste en rasgos del tipo “ce qui est concerné par le prédicat” (con lo que el significante es lo definido como relación entre categorías)<sup>15</sup>.

<sup>15</sup> Soy consciente de lo extraño que resulta esto, sobre todo en lo que se refiere a la consideración de “le fait d’être un C.I. de P et une adjonction de SV” como significante, pero no veo otra posibilidad viable de mantener luego que las funciones son morfemas “puisqu’elles correspondent à l’association d’un signifié et d’un signifiant”. El

Aceptando lo anterior, el significado de la función sintáctica se sitúa, para Touratier, en un escalón inferior al ocupado por el significado de Mahmoudian. El de este último corresponde ya a una esfera netamente semántica. El significado funcional de Touratier sería todavía un 'significado sintáctico', por decirlo de algún modo.

### 2.3. *La función sintáctica como unidad de la primera articulación distinta del monema.*

Considerar que las funciones sintácticas son monemas es, como decía al principio del apartado anterior, la posibilidad más inmediata, la más sencilla, ya que permite continuar reduciendo las unidades de la primera articulación a monemas y combinaciones de monemas. Sin embargo, las dificultades de esta asimilación surgen con relativa rapidez. Dentro del funcionalismo, dos son los autores que han reaccionado contra ella: Claude Hagège y Emilio Alarcos. Prescindiendo de la cronología, me centraré primero en Hagège, puesto que los puntos de vista de Alarcos suponen un marco teórico ligeramente distinto.

La evolución de Hagège es, por otro lado, una interesante muestra de lo señalado en el párrafo anterior acerca de la tendencia inicial a equiparar las funciones con los monemas. En efecto, Hagège mantuvo en ocasiones la existencia de un 'monème séquence' que explicara ciertas frases nominales de la lengua mbum y, en una fase posterior, la diferencia entre secuencias como las mencionadas por Mahmoudian. En ellas, el orden, la posición con respecto al predicado es lo que sirve de marca del funcionamiento como sujeto u objeto (*cf.* Hagège, 1978, 29-30). La identificación de funciones sintácticas y monemas dejó de parecerle adecuada cuando comprobó que

"traiter la fonction comme un monème c' était occulter la différence fondamentale entre les *unités*, qui appartiennent à un paradigme et peuvent commuter en un point de la chaîne, et les *relations*, qui ne se conçoivent que dans la chaîne, où elles intéressent deux ou plusieurs unités à la fois; c' était en même temps noyer ce qu' a de spécifique le signifiant des unités quand il est segmental" (Hagège, 1978, 30).

Hagège parte de la existencia de tres nociones fundamentales que representan distintos modos de contribuir al significado: signo, función y categoría. La función de un elemento es "la relation que cet élément entretient avec une partie ou avec l' ensemble de l' énoncé" (1978, 32). Si definimos el signo como la unión de significado y significante, la función puede ser considerada un signo, ya que

"on peut reconnaître d' abord un signifié à la fonction, à savoir le trait *prédicat* de lui même, ou (...) les traits *sujet de, objet de, complément circonstanciel de,*

---

otro camino —suponer que la definición configuracional contiene ya significante y significado— parece mucho más tortuoso. Es probable que el cambio de 'monème' por 'morphème' suponga algo más que la simple sustitución de un término por otro.

*déterminant de, indicateur de fonction de; ces signifiés fonctionnels, très généraux en eux-mêmes, sont susceptibles de se spécifier diversement suivant le signifié propre aux éléments ainsi mis en relation, mais il n'empêche que le signifié fonctionnel peut être considéré comme une contribution au sens" (ibid., 33).*

Existe, pues, un significado en las funciones sintácticas (que, evidentemente, no es el del tipo señalado por Mahmoudian). Además,

*"a ce signifié peuvent correspondre, du point de vue formel, divers signifiants, selon les langues et au sein d'une même langue: un morphème relateur, une certaine séquence, un schéma intonatif, une pause, ou deux ou plusieurs de ces phénomènes a la fois" (ibid., 33-4).*

Por tanto, es posible considerar que, planteado en general, la función es un signo, ya que un significado y un significante, pero resulta un signo diferente de los demás (los monemas), puesto que "la participation de la fonction au sens s'accomplit ici en termes de *relations* entre éléments, et non de contenu lexical propre" (ibid., 34). La diferencia existente entre monemas (signos, en sentido restringido) y funciones es importante, por lo que no parece conveniente la identificación realizada por algunos autores, aunque pueda resultar explicable. Para Hagège, no se ve

*"ce que l'assimilation de faits aussi différents apporte d'utile et d'exploitable pour aller plus loin dans la description des langues particulières comme dans l'approfondissement de la théorie linguistique. Avoir la chaîne pour lieu de déploiement et cadre de définition est tout autre chose que pouvoir commuter en un de ses points avec un autre élément appartenant au même système" (ibid., 35).*

En resumen, la posición de Hagège se encuentra cercana a la de Touratier y Mahmoudian en lo que se refiere a considerar que las funciones tienen significado y significante, pero difiere de ambos al mantenerlas diferenciadas de los monemas (o morfemas). Sus puntos de vista en cuanto al carácter del significado funcional se distinguen claramente de los expuestos por Mahmoudian y coinciden aproximadamente con los de Touratier. Ocurre lo contrario con respecto al carácter del significante.

También Alarcos plantea explícitamente el problema de la posibilidad de identificar funciones y monemas. Una vez aceptado que las funciones tienen significado y significante (y que, por tanto, también las funciones son signos) se observa que la diferencia se reduce, en principio, al significante, que en los monemas "es una secuencia de fonemas en un determinado orden, mientras el significante de las funciones puede consistir en la particular disposición de los elementos que constituyen la secuencia" (Alarcos, 1977, 13). Identificar monemas y funciones a pesar de esta diferencia supondría subordinar la sintaxis a la semántica, ya que la primera de estas dos disciplinas quedaría reducida "a ser el reflejo lineal de las relaciones simultáneas que contraen las magnitudes del contenido" (ibid., 14). Por otra parte, existen algunos otros argumentos para mantener la distinción. De un lado, los monemas son siempre identificables en el marco del sintagma, mientras que las funciones "sólo pueden a veces observarse y distinguirse en el cuadro más amplio de las relaciones heterosintagmáticas"

(*ib. id.*, 14). De otro (y este argumento está también en Hagège), “las funciones expresan relaciones entre semas o entre contenidos más complejos, y aunque tales relaciones no dejan de ser también semas, siempre constituyen un repertorio muy limitado de posibilidades” (*ib. id.*, 14). La conclusión, naturalmente, es que debemos seguir manteniendo diferenciados los monemas y las funciones.

Utilizando algunos otros argumentos, la postura de Alarcos es semejante a la de Hagège en este punto. Coinciden también en el carácter del significado de las funciones. Hagège habla del rasgo ‘predicado de’, ‘sujeto de’. Alarcos da como significado ‘sujeto léxico’ o, simplemente, ‘sujeto’.

El mayor interés de su propuesta para el tema que aquí nos ocupa radica, no obstante, en algo distinto. Alarcos intenta situar lo anterior en el marco de los estratos del lenguaje:

“En la secuencia *ha llegado el tren*, la conmutación permite desgajar, entre otros, el morfema ‘singular’ expresado dos veces (...). Se trata de lo que llamamos concordancia. Indudablemente la concordancia es una señal fónica de un determinado contenido: la función ‘sujeto léxico’ del sintagma *el tren* con respecto al núcleo *ha llegado*. En términos de sustancia semántica quiere decir que el objeto a que se refiere el lexema *tren* efectúa la actividad designada por el lexema *llegar*. En la forma del contenido quiere decir que el morfema ‘singular’, presente en ambos sintagmas, pone los dos lexemas ‘llegar’ y ‘tren’ en la particular relación que llamamos de ‘sujeto léxico’ ” (*ib. id.*, 13).

En otras palabras, el procedimiento mediante el cual se manifiesta la función sintáctica pertenece al plano del significante, sin más determinación en este caso. Lo que Touratier y Hagège (y Alarcos) consideran significado de la función sintáctica (‘sujeto’, etc.) es una forma de significado (una forma de contenido). Por último, rasgos como ‘agente’, ‘paciente’, etc. constituyen la sustancia de contenido (sustancia de significado) de la función.

Sin duda, este escalonamiento aparece también, con variantes de escasa importancia, en Touratier y Hagège. Ambos autores insisten en distinguir entre un significado de tipo ‘sujeto’ (el único que verdaderamente corresponde a esa función) y un significado del tipo ‘agente’<sup>16</sup>, que resulta de la interacción de los distintos significados funcionales de un lado y los significados léxicos de otro. No obstante (y probablemente solo ahora puede hacerse evidente), esa distinción no aparece enmarcada en una perspectiva general de los fenómenos lingüísticos o, al menos, no lo está de modo suficientemente explícito. Alarcos, en cambio, inserta la diferencia en el esquema de la separación entre sustancia y forma de contenido, ampliamente extendida en el estructuralismo europeo y cuya aceptación no implica adscripción a la glosemática en su totalidad.

<sup>16</sup> Este segundo tipo de significado no aparece explícitamente en Hagège, pero parece referirse a rasgos como ese cuando afirma que los significados funcionales (los primeros) “sont susceptibles de se spécifier suivant le signifié propre aux éléments ainsi mis en relation” (1978, 33).

## 3. LA FUNCION SINTACTICA SEGUN TRUJILLO.

Todos los autores cuyos puntos de vista han sido examinados hasta ahora coinciden en un aspecto: la función sintáctica está constituida por la unión de un significado y un significante. Las diferencias están, entre otros factores, en cuál es el significado y el significante de las funciones y, a consecuencia de ello, qué es 'ser sujeto', 'ser complemento', etc.<sup>17</sup>. En Hagège y Alarcos, 'sujeto' es el significado de la función-sujeto (cuyo significante consiste en un procedimiento como el orden, la concordancia, etc.). En Mahmoudian, 'sujeto' es la función-sujeto; es lo que resulta al unir un significante como la posición con un significado como 'agente'. El planteamiento de Touratier presenta más dificultades de interpretación, originadas fundamentalmente por el entrecruzamiento de dos posiciones teóricas distintas. No se ve claro (al menos, yo no lo veo) si, para él, ser 'sujeto' consiste en la unión de un significante del tipo "être un C.I. de P et une adjonction de SV" con un significado como "ce qui est concerné par le prédicat" o si, por el contrario, ser 'sujeto' es "être un C.I. de P et une adjonction de SV" a lo cual corresponde el 'valeur sémantique' "ce qui est concerné par le prédicat". En el primer caso, 'sujeto' sería la unión de un significado y un significante (esto es, 'sujeto' igual a 'función-sujeto', con lo que *mutatis mutandis* nos hallaríamos ante una postura similar a la de Mahmoudian). En el segundo, 'sujeto' sería el significante ('sujeto' igual a 'significante-sujeto').

Puesto que la posición de Touratier no resulta clara, podemos decir al menos que en las concepciones examinadas hasta ahora no hemos encontrado una formulación en la que 'sujeto' sea explícitamente un rasgo significante (es decir, un 'significante-sujeto'). Pues bien, este es precisamente un rasgo fundamental del planteamiento de Trujillo.

Hemos visto ya que Trujillo considera las funciones sintácticas como invariantes (*cfr. supra*, § 1.1.) y hace figurar en lo que llama 'plano significante' todo aquello que sirve para diferenciar elementos de contenido (*cfr. supra*, § 1.2.). Estas dos divergencias fundamentales con la visión de Hjelmslev le permiten llegar a un planteamiento de la función sintáctica distinto del habitual en los glosemáticos y que, al tiempo, difiere de los examinados hasta ahora.

<sup>17</sup> Me refiero a una cuestión conceptual, que provoca también problemas terminológicos. En efecto, los diversos intentos de inserción de la función sintáctica han traído consigo la utilización de términos como 'sujeto' en tres sentidos distintos. En principio, 'sujeto' es la función, pero en los autores que no pasan directamente a contenidos como 'agente', 'sujeto' es también el significado de la función 'sujeto' (que tiene como significante una cierta posición, por ejemplo). Además, veremos en seguida la posibilidad de considerar que 'sujeto' es significante de la función sintáctica 'sujeto' (que tiene, como es lógico, un cierto significado). Para evitar en la medida de lo posible confusiones innecesarias, hablaré de 'función-sujeto', 'significante-sujeto' y 'significado-sujeto' cuando sea preciso considerarlo así. Cuando me refiera al valor (sea cual sea) que el término tiene en una determinada perspectiva, diré simplemente 'sujeto'. Lo mismo vale, por supuesto, para 'complemento', 'predicado', etc.

Comienza Trujillo por distinguir entre las funciones de los elementos particulares y las generales, ya que "las primeras son semánticas y sintagmáticas; las otras sólo son sintácticas" (Trujillo, 1976, 211)<sup>18</sup>. Un primer nivel de funciones generales es el constituido por las que llama "funciones sintácticas más abstractas"<sup>19</sup>, de las que dice que posiblemente constituyen 'imperativos' sintácticos y que, en consecuencia, no dependen de la estructura de las lenguas concretas, sino de los factores previos a la existencia misma de las lenguas:

"Así, funciones como 'sujeto', 'predicado', 'determinante', etc., son universales, como los fonemas y monemas en la famosa distinción de Martinet. Las diferencias de una lengua a otra estriban en el valor concreto de los elementos que realizan a las categorías y en el de sus funciones peculiares" (*ibid.*, 212).

Estas 'funciones generales más abstractas' son 'invariantes sintácticas universales'<sup>20</sup> o 'formas de juicio' (*cf. ibid.*, 218). Como tales invariantes, tienen variantes que, en este caso, son

"las realizaciones concretas a través de las cuales se manifiestan: *árbol* puede ser

<sup>18</sup> Hay aquí un uso de los términos que, como veremos posteriormente, se presta a confusión. Si mi interpretación es correcta, lo que quiere decir Trujillo es que el signo concreto posee función como elemento que entra en oposición con otros elementos del mismo tipo (en campos léxicos o gramaticales) y que, al tiempo, esos signos concretos contraen, en las secuencias de que forman parte, unas determinadas relaciones sintagmáticas (sintácticas, en uno de los sentidos). Dicho de otro modo, esas 'funciones semánticas y sintagmáticas' a que hace alusión son el resultado de la consideración de estos signos concretos en el subsistema del plano del significado a que pertenecen y de su situación en puntos relacionales especificados de una secuencia, donde, en el caso del género, por ejemplo, pueden realizar funciones 'exclusivamente significantes', simples indicaciones del establecimiento de una relación y desconectadas de su función semántica. Las funciones generales ('sujeto', 'predicado', 'determinante'), en cambio, sólo son sintácticas, ya que aparecen exclusivamente como resultado de la situación de signos concretos en secuencias en las que contraen ciertas relaciones con otros signos. Estas funciones, pues, son siempre resultado de la existencia de posibilidades de combinación de signos (o categorías) y, en consecuencia, son exclusivamente sintácticas. Todo ello no significa, como veremos, que no se pueda hablar de 'sujeto' como una función semántica (o semántico-sintáctica) y una función del esquema sintáctico. Estos términos están utilizados aquí en otro sentido.

<sup>19</sup> Aunque creo que el sentido de las distinciones establecidas por Trujillo es el indicado en el texto y la nota anterior, hay que hacer constar que 'generales' y 'abstractas' aparecen en este capítulo de su libro ocasionalmente con el mismo valor. Las 'funciones (más) generales' no sólo son, pues, las que se oponen a las desempeñadas por los elementos particulares, sino también esos 'imperativos sintácticos universales': "Las funciones más generales son, sin duda, invariantes abstractas, vinculadas, aunque no idénticas a las condiciones 'a priori' de la organización de los lenguajes, de la misma manera que las dos articulaciones tradicionales, fonemas y monemas" (*ibid.*, 213-4).

<sup>20</sup> Sin embargo, en otro lugar afirma que "el terreno de los universales sintácticos no constituye un nivel de invariantes, aunque no pueda ignorarlo la lingüística, cuyo cometido principal es el análisis de otros niveles de invariantes sintácticas, que se sustentan sobre estos universales como toda forma sobre una sustancia" (*ibid.*, 217). Supongo que debemos entender que no se trata de un nivel de invariantes lingüísticas, sino previas a las lenguas, o bien que no es un nivel de invariantes propio de una lengua concreta, sino general a todas ellas (*cf.* la cita de la nota anterior).

una variante de la función 'sujeto'. Las variantes de una función general pueden incluso aparecer representadas por esquemas sintácticos diferentes y aun por categorías también diferentes. Así, las funciones 'sujeto' y 'predicado' de *el niño y llegar* (que pueden contraer entre sí tal función) se manifiestan tanto en *el niño llega* como en *la llegada del niño*, a pesar de que en la estructura del esquema *el niño* es sujeto en el primer ejemplo y determinante en el segundo" (*ibid.*, 213).

Al lado de estas estructuras sintácticas universales debemos situar las estructuras particulares de cada lengua, sus esquemas sintácticos, constituidos "por magnitudes semánticas abstractas ('sustantivo', 'verbo', 'adjetivo', etc.) en un orden relacional determinado (...): sujeto-verbo, determinado-preposición-determinante, etc." (*ibid.*, 219). A pesar de estar constituidos por magnitudes semánticas y las relaciones existentes entre ellas, los esquemas sintácticos "no son formas de contenido, sino formas de significante que representan y delimitan formas de contenido" (*ibid.*, 219). No pueden ser formas de contenido

"porque cada uno de estos moldes abstractos (*oración atributiva, determinado-determinante, etc.*) puede implicar, separadamente y en cada caso, *distintos tipos de relación semántica interna*, identificables como formas de contenido diferentes, desde el momento en que sean interpretables, de acuerdo con los principios del código, con modelos significantes distintos, bien en otras posiciones del discurso, bien de acuerdo con el valor semántico-sintáctico de los signos o clases de signos en los que estos modelos abstractos se realizan (*ibid.*, 220-1).

Un mismo esquema o significante sintáctico<sup>21</sup> puede expresar distintas relaciones semántico-sintácticas entre los signos concretos que lo forman. Así, el esquema sintáctico que se muestra en *La llegada de Juan* y *El libro de Juan* es el mismo (relación determinado-determinante o esquema determinante), a pesar de lo cual hemos de considerar que las formas de conte-

<sup>21</sup> Aunque Trujillo los identifica en varias ocasiones al hablar de "esquema o significante sintáctico" (*cfr.*, por ejemplo, pp. 37, 161), en otros lugares queda claro que el esquema es solo una parte del significante. Así, en *La llegada de Juan* "a la función determinante que introduce el esquema sintáctico y que es la primordial porque nunca se suspende, se superpone en un orden distinto, otra función, representada en el plano del significante sintáctico —magnitudes semánticas abstractas— por un rasgo pertinente de contenido, 'valor verbal', que introduce, entre determinado y determinante la misma relación semántica que entre sujeto y verbo predicado" (*ibid.*, 223). Ocurre algo parecido a lo ya visto con el elemento *dar* (*cfr. supra*, § 1.2.). De este modo, aunque el esquema sintáctico sea el mismo en *El libro de Juan* y *La llegada de Juan*, hay en la última secuencia un rasgo semántico que actúa como diferenciador y que nos permite afirmar que la forma (sintáctica) de contenido correspondiente a ambas secuencias es distinta, lo cual se comprueba, además, por el hecho de que esa forma de contenido puede aparecer en un esquema distinto (el de *Juan llegó*), frente a lo que ocurre en el otro caso. Por ello, para el reconocimiento de las invariantes sintáctico-semánticas debemos recurrir a la existencia de formas significantes diferenciadas, pero teniendo en cuenta que tales diferencias pueden aparecer "bien en esquemas específicos, bien mediante rasgos adicionales que se añaden a los esquemas" (*ibid.*, 231). El significante, pues, es más amplio que el esquema sintáctico.

nido son distintas. Las relaciones semánticas internas existentes en los dos fragmentos son diferentes, como prueba el hecho de que la primera de estas secuencias puede aparecer —manteniendo idénticas esas relaciones— manifestada en otro esquema (*Juan llegó*), lo cual no ocurre con el otro ejemplo.

Así pues, “la sintaxis tiene dos planos: el de los esquemas abstractos y sus funciones y el de las distintas estructuras sintáctico-semánticas, que pueden confundirse ocasionalmente, a pesar de las técnicas de diferenciación sintáctica, bajo un mismo esquema o patrón sintáctico” (*ib id.*, 221). Las relaciones entre las estructuras de ambas formas sintácticas no son, por tanto, biunívocas. La misma forma de contenido puede aparecer expresada en formas de significante o esquemas sintácticos distintos y, por otro lado, el mismo esquema significante puede ser expresión de dos o más formas de contenido diferentes<sup>22</sup>.

En resumen, la sintaxis de una lengua presenta, en primer lugar, los esquemas y significantes sintácticos y las funciones contraídas por sus elementos<sup>23</sup>. Todo ello constituye la forma del significante sintáctico. Tales esquemas expresan diferentes estructuras y relaciones (funciones) semántico-sintácticas que son la forma del significado sintáctico. Por último, existe un nivel integrado por las ‘invariantes sintácticas universales’ o ‘imperativos sintácticos’ que —supongo— corresponde a la sustancia del significado sintáctico. Puesto que los términos utilizados son los mismos (*cf. infra*, § 4.2.), encontraremos funciones sintácticas como ‘sujeto-predicado’ en el esquema significante, la estructura semántico-sintáctica y el nivel de los imperativos sintácticos universales. Tomando solo uno de los funitivos, ‘sujeto’ equivale en Trujillo a ‘significante-sujeto’, ‘significado-sujeto’ y es, además, un universal sintáctico<sup>24</sup>. Teniendo en cuenta lo visto hasta ahora, está claro que lo más destacable es su concepción de la función sintáctica como un elemento significante. Aun con la salvedad de que ‘función’ no es en Trujillo exactamente lo mismo que en los autores examinados anteriormente, podemos comparar las distintas concepciones. Con términos más generales, la relación entre un sujeto y un predicado, por ejemplo, que en Hagège y Alarcos es (forma de) significado, aparece en Trujillo también como forma de significante.

<sup>22</sup> Es necesario, por tanto, considerar tanto los esquemas sintácticos como las relaciones semánticas establecidas entre sus elementos. Llegamos así a una sintaxis “no ya concebida como una ciencia de los significantes sintácticos, sino también como una ciencia de las relaciones semánticas que se establecen entre los signos y clases de signos dentro de los esquemas sintácticos” (*ib id.*, 233). Dicho de otro modo, una sintaxis que tenga en cuenta las que, según su consideración, constituyen la forma del contenido y la forma del significante.

<sup>23</sup> Téngase en cuenta que nos estamos moviendo de nuevo en el concepto de función como dependencia existente entre dos elementos, característico de la glosemática.

<sup>24</sup> Podría decirse que equivale también a ‘función-sujeto’, pero a condición de alterar el valor que hemos venido dando a este término hasta ahora.

#### 4. INCONVENIENTES DE ESTAS CONSIDERACIONES.

##### 4.1. *Generalidades.*

De primera impresión, la postura de Trujillo contrasta notablemente con el resto de las examinadas hasta aquí. Podría pensarse que ello es una consecuencia natural de la diversidad metodológica. Aunque con importantes divergencias con respecto a él en aspectos relacionados con el planteamiento de la función sintáctica, Trujillo se encuentra relativamente próximo a Hjelmslev, mientras que los demás autores comparten las líneas generales de la aproximación funcionalista (con Touratier como punto más alejado). Las diferencias teóricas son, sin duda, un factor importante con el que hay que contar en el momento de encuadrar cada visión sintáctica en la concepción general, pero no creo que puedan explicar todas las discrepancias observadas en los aspectos estudiados aquí. De un lado, los marcos teóricos no son radicalmente distintos. Forma y sustancia, significado y significante e incluso el entrecruzamiento de ambas parejas no son conceptos ajenos al funcionalismo. De una u otra forma, llegamos en todos los casos a la función sintáctica como un fenómeno con significado y significante. En otras palabras, dejando a un lado los diferentes conceptos de 'función' en la glosemática y el funcionalismo, no veo razones teóricas suficientes por las que un funcionalista no podría adoptar una postura semejante a la de Trujillo o este la de, por ejemplo, Alarcos. Hay, además, evidentes puntos de contacto entre ambas perspectivas. Tanto Alarcos como Trujillo consideran que 'sujeto' es un elemento perteneciente a la forma del significado (a lo que Trujillo añade su presencia en la forma del significante).

Por supuesto, los factores diferenciales tienen importancia y no pueden ser eliminados. La concepción global de Trujillo es bastante diferente de la presente en Alarcos. Por ello, el análisis de estas teorías será realizado en dos fases distintas. Me referiré en primer lugar a las líneas generales de la teoría de Trujillo que no se dan en los demás autores. En segundo término, trataré en conjunto el problema de la consideración de 'sujeto' como forma de significado y cuestiones conexas.

##### 4.2. *La visión general de Trujillo.*

Es evidente que, en Trujillo, semántica y sintaxis no se oponen como en los demás autores. Más bien, es sintaxis lo referente a las combinaciones de signos particulares, por lo que se opone precisamente a ellos. De este modo, así como en el estudio de signos concretos hemos de diferenciar entre el plano del significado y el plano del significante, también en el estudio de las combinaciones de signos habrá un significante sintáctico y un significado sintáctico<sup>25</sup>.

<sup>25</sup> Podemos "descubrir un 'orden sintáctico', o inventario de todos los esquemas abstractos de relación posibles en una lengua, de las invariantes sintácticas de significante y significado, de las relaciones entre ellas, e, incluso de las variantes posibles para ca-

Si es sintaxis todo lo relacionado con las combinaciones de signos, las funciones sintácticas serán las existentes entre los signos (las clases de signos) en cualquiera de los planos y en cualquier nivel de generalidad. Tendremos que hablar, por tanto, de funciones sintácticas en el esquema (donde solo se tendrá en cuenta el aspecto significante) y de funciones sintácticas en el significante (no forzosamente idénticas a las anteriores, ya que hay rasgos que se superponen al esquema e introducen cambios en las relaciones mantenidas por sus elementos). Habrá también, además, funciones sintácticas referidas al plano del significado sintáctico en su vertiente formal (forma del contenido) y, por último, tendremos funciones sintácticas universales (los 'imperativos sintácticos' que constituyen la sustancia del contenido).

En abstracto, no hay nada inadmisibile en este planteamiento, ya que si aceptamos como sintáctico todo lo relacionado con las combinaciones de signos, las funciones existentes entre signos o clases de signos serán funciones sintácticas. Sin embargo, surgen problemas en esta perspectiva provocados por una insuficiente delimitación del carácter de las relaciones mantenidas en los distintos estratos. Trujillo habla de funciones sintácticas como 'sujeto' o 'determinante' en el esquema. En los esquemas abstractos correspondientes a las secuencias *Juan llegó* y *La llegada de Juan*, *Juan* funciona como sujeto y determinante, respectivamente. En el significante de la segunda secuencia se produce una alteración con respecto a lo que ocurre en el esquema, ya que "a la función determinante que introduce el esquema sintáctico (...), se superpone en un orden distinto otra función, representada en el plano del significante sintáctico (...) por un rasgo pertinente de contenido 'valor verbal', que introduce, entre determinado y determinante, la misma relación semántica que entre sujeto y verbo predicado" (*ib. id.*, 223). El significante, pues, añade a las funciones presentes en el esquema una nueva función, que no aparece en el esquema y cuyo carácter no se aclara. El efecto de esta función no parece ser la modificación de las funciones del esquema (esto es, en el significante sintáctico, *Juan* sigue siendo determinante), sino la introducción entre los elementos funcionales del esquema de una relación semántica distinta a la existente entre determinado y determinante e idéntica, en cambio, a la que se da entre sujeto y verbo predicado (¿en el esquema o en el plano del contenido?).

En el plano del significado sintáctico ocurre lo mismo. Las relaciones semántico-sintácticas que se dan entre *Juan* y *llegó* por un lado y *Juan* y *llegada* por otro son las mismas (incluso en el supuesto de que no sean la misma forma de contenido)<sup>26</sup>. Tales relaciones han de ser, por lo vis-

---

da ordenación". Por otro lado, "en cada lengua hay agrupaciones y 'disposiciones' de funciones que se delimitan unas frente a las otras, dando lugar a auténticas invariantes sintácticas, cuyo significado es también únicamente sintáctico" (Trujillo, 1976, 191).

<sup>26</sup> En efecto, Trujillo acepta que "la función semántico-sintáctica en los dos casos es la misma, al menos desde el punto de vista de la denotación: lo que varía es la función categorial de ambos segmentos: uno es una oración y el otro un sintagma nominal. Si las relaciones semánticas de los dos elementos entre sí son las mismas, no lo son, en cambio, las de los dos segmentos en cuestión, puesto que, como veremos, la estruc-

to anteriormente, las que se dan entre sujeto y predicado.

Es innegable que las mismas funciones en el esquema sintáctico (los mismos esquemas funcionales) pueden expresar lo que en el plano del contenido son relaciones distintas (esto es, puede ser expresión de diferentes esquemas semántico-sintácticos). El problema radica en la extensión de términos y conceptos del esquema sintáctico a otros aspectos o bien de estos otros aspectos al esquema sintáctico. En el significante de *La llegada de Juan, llegada y Juan* (que siguen siendo, como en el esquema, determinado y determinante) no mantienen las relaciones semánticas correspondientes al esquema determinado-determinante, sino las propias del esquema sujeto-predicado (las mismas, pues, que aparecen en el esquema abstracto de la secuencia *Juan llegó*). Ahora bien, ¿cuáles son esas relaciones semánticas características de cada uno de los dos esquemas? Lo anterior supone la existencia de unas ciertas relaciones semánticas o semántico-sintácticas que subyacen al esquema sintáctico sujeto-predicado, aunque puedan aparecer entre elementos de otro esquema. Al tiempo, es necesario aceptar que el esquema determinado-determinante expresa habitualmente ciertas relaciones semánticas aunque, en ocasiones, son otras relaciones las que subyacen a este esquema. Ya esto resulta discutible, puesto que implica, entre otras cosas, que la relación semántica existente entre un predicado y su sujeto es siempre la misma, consecuencia con la que no todo el mundo puede estar de acuerdo. Podríamos, de todas formas, pensar en una única relación semántico-sintáctica en la forma del contenido y remitir las diferencias a la sustancia del contenido.

Aun aceptando lo anterior, el problema solo queda parcialmente resuelto, ya que la cuestión central sigue en pie: una cosa es decir que entre sujeto y predicado existen ciertas relaciones semántico-sintácticas y otra, bastante diferente, afirmar que la relación sujeto-predicado es semántica o semántico-sintáctica. Si en lo que respecta a la secuencia *La llegada de Juan, Juan* es determinante en el esquema, determinante en el significante (pero con indicación de que mantiene con el determinado una relación semántica distinta de la expresada habitualmente por ese esquema), sujeto en el esquema semántico-sintáctico que constituye la forma del contenido y sujeto en la sustancia del contenido, ¿cómo definir las funciones sintácticas 'sujeto' o 'determinante'? Sería necesario añadir siempre la indicación del estrato en que tal función tiene lugar. Habría así sujetos de esquema sintáctico, de significante sintáctico, de forma de contenido sintáctico y de sustancia de contenido sintáctico. Por supuesto, los rasgos empleados en cada definición tendrían que ser distintos y, además, ser sujeto en un estrato no implicaría serlo también en los otros. Como consecuencia de todo ello, la noción de sujeto se nos escapa por completo o bien necesita estar tan determinada con respecto al estrato que esa misma determinación pone de relieve su distinto carácter en cada caso.

---

tura de los esquemas imprime diferentes valores a la misma relación de contenido" (*ibid.*, 213).

Decir que en la secuencia *La llegada de Juan, Juan y llegada* mantienen las relaciones semánticas existentes entre sujeto y predicado no es equivalente a la afirmación de que entre estos elementos existen las mismas relaciones semánticas que subyacen, en otras secuencias, a los elementos que guardan en el esquema la relación sujeto-predicado. En ambos casos, las relaciones en el esquema expresan relaciones semántico-sintácticas, pero en uno de ellos son de la misma naturaleza que estas últimas, mientras que en el otro existe siempre una diferencia de carácter.

Aquí es donde, a mi modo de ver, radican las dificultades de la concepción de Trujillo en el problema que nos ocupa. No hay inconveniente en aceptar que las relaciones sintácticas del tipo 'sujeto-predicado' pertenecen al significante (como se verá a continuación, ese es también mi punto de vista), pero no parece adecuado considerar que esa relación es, al tiempo, una relación semántica. Naturalmente, las funciones contraídas en el significante expresan funciones mantenidas en el significado, pero su naturaleza es distinta y resulta evidente, además, que la relación entre los esquemas de los dos planos no es biunívoca. Ser sujeto en el significante tiene distintas correspondencias en el significado y no en su sustancia, sino en su forma. Conviene, por tanto, diferenciar las relaciones existentes en el significante de las que se dan en el significado, lo cual no impide conectar lo que ocurre en ambos planos.

Algo muy similar a lo anterior se puede decir con respecto a las funciones sintácticas más abstractas que constituyen la sustancia del contenido. La utilización aquí de conceptos como 'sujeto', 'predicado', 'determinante', etc. presenta todos los inconvenientes del empleo de términos procedentes de un plano para expresar lo que tiene lugar en otro. Además, hay que añadir ahora las dificultades que aparecen al intentar esto para todas las lenguas. También aquí se trata de relaciones semánticas y, en consecuencia, parece más adecuado emplear conceptos relacionales estrictamente semánticos y definibles con rasgos de este tipo<sup>27</sup>.

#### 4.3. 'Sujeto' como forma de significado.

Aunque llegan a ello por caminos distintos y lo sitúan en marcos diferentes, todos los autores estudiados hasta aquí, salvo Mahmoudian, consideran 'sujeto' como un elemento del plano del contenido. Para Hagège es un rasgo de significado. En Alarcos se concreta ya como forma de contenido. Las diferencias de estos dos autores con Trujillo no se encuentran aquí, sino en el significante correspondiente. Para los funcionalistas, el significante de la función es el procedimiento empleado para hacer patente el significado 'sujeto'. Para Trujillo, 'sujeto' es también un elemento del esquema (y del significante) sintáctico. No he encontrado en este último referencias explícitas a la situación de los procedimientos entre los estratos

<sup>27</sup> Esto no supone, naturalmente, que considere inviable todo intento de esclarecer un posible universal lingüístico del tipo 'sujeto'. Me refiero en el texto a 'sujeto' como relación semántico-sintáctica.

lingüísticos. Touratier presenta una formulación ligeramente distinta en apariencia. El 'valor semántico' de la función sintáctica 'sujeto' es, según él, 'elemento al que concierne el predicado'. No parece que esta concepción resulte diferente, en el fondo, de la de Hagège o Alarcos. Parece solo otro nombre para lo mismo, que responde probablemente a la intención de diferenciar terminológicamente lo sintáctico ('sujeto') de lo semántico ('elemento al que concierne el predicado').

Para Alarcos, 'sujeto' es la forma de significado y 'agente' o similares, sustancia de significado. De procedimientos como la concordancia o la posición dice, sencillamente, que son elementos de expresión (*cf.* Alarcos, 1976, 13-4). Aquí no se establece la diferencia entre forma de la expresión y sustancia de la expresión que marca poco después al referirse a los elementos fónicos (*cf.* *ibid.*, 14). Tampoco Trujillo habla de sustancia del significante con relación a las funciones sintácticas. Tenemos, pues, dos aspectos diferentes que debemos tocar. De un lado, la posibilidad de mantener que un rasgo como 'sujeto' pertenece a la forma del contenido o, simplemente, al contenido. De otro, la cuestión de una posible sustancia del significante que no se identifica con los sonidos (que es, me parece, la consecuencia natural de haber aceptado previamente elementos distintos de los fónicos en el plano del significante).

El acuerdo con respecto a la consideración de 'sujeto', 'complemento', etc. como elementos pertenecientes a la forma del significado es, como hemos visto, prácticamente general. A pesar de ello, no está exenta de problemas, el principal de los cuales es, sin duda, el hecho mismo de asignar rasgos de este tipo al estrato lingüístico en el que figuran también los significados (formales) de los signos lingüísticos concretos. En efecto, ¿en qué puede consistir el significado 'sujeto'? ¿Qué clase de significado es "la particular relación que llamamos de 'sujeto léxico'" (Alarcos, 1976, 13)? El propio Trujillo ha mantenido que las estructuras sujeto-predicado, determinado-determinante, etc. (y, por tanto, en otra concepción, las funciones 'sujeto', 'determinante', etc.) no pueden ser formas de contenido porque cada una de ellas "puede implicar, separadamente y en cada caso, *distintos tipos de relación semántica interna, identificables como formas de contenido diferentes*" (1976, 220; cursiva suya)<sup>28</sup>. Resulta indudablemente difícil mantener que 'sujeto' es un significado (aunque lo diferenciamos de otros considerándolo relacional) cuando se comprueba que (simplificando) el elemento que funciona como sujeto es el 'agente' en unos casos y en otros el 'paciente' de lo significado por la unidad que funciona como predicado. ¿Cuál puede ser su relación constante de significa-

---

<sup>28</sup> Hay que entender, por supuesto, que no pueden ser *únicamente* formas de significado, ya que, como hemos visto, las considera también funciones semántico-sintácticas. Rebasando el problema terminológico, al que ya he hecho alusión, la cuestión está bastante clara. La definición de la relación sujeto-predicado en el esquema se realiza con criterios distintos de los empleados para su caracterización en el plano del significado. Con la cita del texto, Trujillo se refiere evidentemente a la estructura sujeto-predicado en el esquema o significante sintáctico.

do con otros elementos o con el enunciado si, al tiempo, los 'agentes' y los 'pacientes' pueden aparecer desempeñando otras funciones que, en esta concepción, serían formas de contenido distintas?

Trujillo no se refiere a rasgos del tipo 'agente' o 'paciente'. Alarcos los relega a la sustancia del significado, lo cual implica que no son elementos pertinentes en la descripción lingüística. Con ello se establece, además, una diferencia radical entre las entidades que componen la forma y la sustancia del significado que no tiene paralelo en lo que ocurre con los signos concretos. Algo similar sucede en Hagège o Touratier.

Me parece absolutamente necesario distinguir entre 'sujeto' y 'agente', pero no veo claro que el camino para lograrlo de modo adecuado sea el descrito anteriormente. Veamos el problema desde otro ángulo. ¿Cómo identificamos o definimos el elemento que desempeña la función de sujeto? En la aproximación funcionalista más habitual se realiza utilizando criterios como la concordancia con el predicado, la posición con respecto a este y similares. Evidentemente, coinciden con los procedimientos significantes. Dicho de otro modo, adscribimos a la forma de contenido 'sujeto' todo aquello que en el plano significante aparezca caracterizado por la posición anterior al predicado o concuerde con él. Ciertamente, solo a través del significante podemos llegar a delimitar lo formal y lo sustancial (lo funcional y lo no funcional) en el plano del significado, pero lo que hacemos al definir lo que consideramos la forma de contenido 'sujeto' como, por ejemplo, lo que muestra concordancia con el predicado en el significante es otra cosa. Es bautizar con una etiqueta que pretende ser de contenido todo lo que presenta un rasgo o una serie de rasgos comunes en el significante, lo cual parece distinto de atribuir un carácter individualizado en la forma del contenido a únicamente aquello que tenga un significante diferenciado.

Como ya hemos visto, Trujillo se muestra partidario de que los esquemas sintácticos del tipo 'sujeto-predicado', etc. (y, por tanto, en otra perspectiva, las funciones 'sujeto', etc.) sean considerados formas de significante. Para Alarcos, en cambio, el significante (sin más especificaciones) es el procedimiento empleado para marcar la función. No cabe la menor duda de que los procedimientos pertenecen al significante, por lo que, en la concepción de Trujillo, encontramos dos fenómenos distintos (ser sujeto y concordar con el predicado) en el plano significante. Aquí es donde interviene el segundo factor apuntado antes.

Ya he aludido en apartados anteriores a que todo intento de concebir la función sintáctica como unión de significado y significante exigía como paso previo la posibilidad de adscribir al plano significante elementos distintos de los fónicos. Ese paso ha sido dado ya, al menos por algunos lingüistas. Parece quedar, no obstante, un resto del viejo problema manifestado en la resistencia (implícita) a hablar de sustancia del significante en las funciones. La cuestión se plantea de dos modos distintos. Alarcos habla sencillamente de significante. En Trujillo, para quien los esquemas sintácticos son formas de significante, no he podido hallar sin embargo

una mención explícita de la consideración de los procedimientos como sustancia del significante<sup>29</sup>.

El tema, sin embargo, no puede ser eludido. La admisión de dos estratos distintos en el significante obliga a indicar a cuál de ellos pertenece cada uno de los elementos adscritos a este plano. No sirve, pues, quedarse en el simple carácter significante. Planteado así, la única solución viable parece ser aceptar que nos encontramos ante elementos de sustancia. En efecto, considerar que los procedimientos son formas de significante nos situaría ante la disyuntiva de encontrar una sustancia para esa forma o aceptar la existencia de una forma no manifestada sustancialmente. La última posibilidad, aunque admitida y explotada por la glosemática, no parece viable en lingüística (*cf.* Coseriu, 1954, para este punto con relación a los elementos fónicos). ¿Cuál puede ser entonces la sustancia correspondiente a esa forma? No creo que se deba pensar en los sonidos, que son sustancia de otras formas de significante (los fonemas). El propio Alarcos insiste en las diferencias en el significante entre monemas y funciones. La convergencia en lo sustancial de dos tipos de formas de significante no solucionaría nada. Si, como es aceptado en general, hay dos estratos en el plano del significante, los procedimientos empleados para marcar las funciones solo pueden pertenecer al de la sustancia.

Evidentemente, no es posible concebir los procedimientos como sustancia del significante y mantener, al tiempo, que 'desempeñar la función de sujeto' es una forma de contenido, puesto que eso implicaría el salto de un estrato (la forma del significante). Si el procedimiento empleado para marcarla es sustancia del significante, la función ha de ser forma de significante, no forma de significado.

Son, pues, dos caminos distintos que conducen a una conclusión similar. De un lado, no es fácil mantener que 'sujeto' es un significado. De otro, los procedimientos tienen que ser sustancia de significante, lo cual arrastra a los elementos del tipo 'sujeto' a este mismo plano. Si esto es así, lo que hemos venido llamando 'función sintáctica' pertenece íntegramente al significante.

## 5. LA FUNCION SINTACTICA COMO FORMA DEL SIGNIFICANTE.

### 5.1. *Justificación.*

Es evidente que debemos establecer diferencias entre rasgos del tipo: a) 'ser agente' (o 'desempeñar la función de agente'), b) 'desempeñar la función de sujeto' y c) 'concordar con el predicado'. En los apartados anteriores hemos examinado diversas propuestas que, con ciertas discrepancias, tratan de articular estas diferencias en el marco de los estratos lingüísticos.

---

<sup>29</sup> No creo que sea inadecuado suponer que lo ve de ese modo, pero hay que tener en cuenta su concepción general de los fenómenos sintácticos, que permite otras posibilidades.

La que voy a defender aquí tiene puntos en común con las de Alarcos y Trujillo, pero no coincide plenamente con ninguna de ellas.

Dicho en pocas palabras, consiste en considerar que lo que llamamos habitualmente 'función sintáctica' ('sujeto', 'predicado', etc.) es una forma de significante que expresa una forma de significado ('agente', 'paciente', etc.) y se manifiesta en una sustancia de significante (concordancia con el predicado, por ejemplo). De este modo, la relación entre 'agente' y 'sujeto' (que en la visión de Alarcos es la existente entre sustancia y forma del significado) es concebida aquí como la que se da entre una forma de significado y una forma de significante. Esto es, 'sujeto' expresa (entre otros rasgos) 'agente'. La relación entre 'sujeto' y 'concordancia con el predicado' (que en Alarcos son, respectivamente, forma de significado y significante) se configura ahora como la establecida entre forma y sustancia del significante. La concordancia, pues, manifiesta el rasgo 'sujeto'.

Tres son, me parece, las objeciones que cabe plantear a esta concepción desde distintos ángulos. La primera de ellas se refiere a la consideración de 'sujeto' como forma de significante. Esta idea choca, en efecto, con una visión muy extendida de la función sintáctica y, además, implica claramente la situación de toda la sintaxis en el significante.

Se acepta en general que las funciones sintácticas contribuyen al significado global de las secuencias en que tienen lugar. Es evidente que ese significado global no está constituido únicamente por los significados individuales de los signos concretos que integran la secuencia, sino que a ellos hemos de sumar ciertas relaciones existentes entre los significados de las distintas unidades y entre los significados de las unidades y el conjunto total. Como es lógico, esas relaciones establecidas por los significados (relaciones de significados parciales con la unidad general o relaciones entre significados) han de ser de la misma naturaleza que las entidades que las contraen. Esto es, son relaciones semánticas, relaciones significativas que constituyen el peculiar trasunto lingüístico de las conexiones extralingüísticas existentes entre los elementos correspondientes de la experiencia.

Lo mismo que ocurre con los propios de los signos concretos, los significados relacionales tienen un reflejo en el plano significante. Puesto que el significado que nos ocupa se refiere a una relación de signos concretos o entre signos concretos, el significante puede consistir también en el establecimiento de una relación entre signos distintos o entre signos y la secuencia como un todo. Tal conexión será un significante, no un significado, pero, como todo significante, remitirá a un significado.

En el apartado 4.3. me he referido a la dificultad de considerar que 'sujeto' es un significado, por lo que no voy a insistir ahora sobre lo allí expuesto. La función 'sujeto' (cierta relación existente entre un elemento de una cláusula y la cláusula) no es un significado, sino un significante. Es el reflejo formal (en el otro sentido del término) de una relación semántica establecida entre el significado individual de un cierto elemento de una cláusula (un signo concreto o una secuencia de signos) y el significado total de esta. Naturalmente, desempeñar la función de sujeto es una forma

de contribuir a ese significado general, pero no porque 'sujeto' sea en sí un significado, sino porque expresa un cierto significado. Me parece evidente que el significado de la secuencia *Ese hombre rompió el cristal con un martillo* no puede ser explicado diciendo que a los significados individuales<sup>30</sup> de *ese hombre*, *rompió*, *el cristal* y *con un martillo* se añaden los significados relacionales 'sujeto', 'predicado', 'complemento directo' y 'complemento circunstancial', respectivamente. De este modo, tendríamos que el significado global de la secuencia sería: ('ese hombre' + 'sujeto') + ('rompió' + 'predicado') + ('el cristal' + 'complemento directo') + ('con un martillo' + 'complemento circunstancial'). ¿Cómo diferenciarlo entonces del expresado en la secuencia *Ese hombre soporta las adversidades con resignación*, donde hay también sujeto, predicado, complemento directo y circunstancial<sup>31</sup>? Las indudables semejanzas existentes entre ambas secuencias son de otro orden: presentan el mismo esquema sintáctico, las mismas funciones sintácticas. Las diferencias consisten en que esas formas sintácticas idénticas expresan significados relacionales (funciones semánticas) distintos y, por supuesto, son desempeñadas por elementos con significados individuales diversos.

El hecho de que los esquemas sintácticos expresen distintos significados indica, como ha señalado Trujillo (*cfr. supra*, §§ 3 y 4.3.), que se trata de formas de significante. El significado de una función solo puede consistir entonces, vistos los inconvenientes que presenta la teoría de Trujillo (*cfr. supra*, § 4.2.) en rasgos del tipo 'agente', 'paciente', 'acción', etc. Esa es la segunda de las dificultades de la propuesta defendida aquí a que hacía alusión al comienzo de este apartado.

Salvo Trujillo, todos los autores examinados hasta ahora se refieren a rasgos como 'agente' y los consideran significados. Ese carácter es indiscutible. La cuestión crucial radica en contemplarlos como formas de significado, que es lo que diferencia la solución presentada aquí de todas las demás, en las que este tipo de factores significativos son relegados a la sustancia del significado o explicados de un modo equivalente (salvo en Mahmoudian). El tema está estrechamente ligado al anterior. Parece claro que la aceptación de que 'sujeto' es una forma de significante lleva a ver 'agente' como forma de significado. Hay, de todos modos, algunas cuestiones específicas que conviene tratar.

Como acabo de decir, el núcleo de la cuestión radica en si estos indudables rasgos significativos son formales o sustanciales. En el apartado 4.3. he hecho alusión a que presentar la diferencia entre 'agente' y 'sujeto' como la que existe entre sustancia y forma del significado supone aceptar

<sup>30</sup> Simplifico la cuestión. Hablo de 'significados individuales' aunque en algunos casos sean, a su vez, resultado de la aglutinación de significados concretos y relacionales.

<sup>31</sup> No es posible concretar más. Cuando la gramática tradicional hablaba de 'complementos circunstanciales de lugar, tiempo, modo, etc.', lo hacía con unos presupuestos distintos. Independientemente de que pertenezcan a unos u otros estratos, 'sujeto' y 'de lugar' tienen que estar situados en lugares distintos. En el estrato en que se encuentre 'sujeto' solo puede aparecer algo como 'circunstancial'.

una divergencia total en la naturaleza de las entidades que componen este plano. Por otro lado, no veo la menor dificultad en concebir una forma de contenido constituida por elementos como 'agente', 'instrumental', etc. La diferencia con la sustancia del contenido está, como siempre, en que cada lengua segmenta la materia de contenido de un modo peculiar, aceptando unas distinciones y rechazando otras. Si, en general, se puede aceptar la conveniencia de ver como elementos diferenciados los rasgos de contenido  $p$  y  $q$  (por ejemplo, porque tienen reflejo en el significante de ciertas lenguas o familias lingüísticas), nada se opone a que en otros sistemas lingüísticos en los que esa distinción no aparece reflejada en el significante, los rasgos de sustancia  $p$  y  $q$  se fundan en una única forma de significado  $t$ . Esa es, a fin de cuentas, la justificación de la existencia de dos estratos en el plano del contenido (*cf.* *infra*, § 5.2.6. y 5.2.7. para un tratamiento más amplio de este punto).

Hay otro tipo de argumentos que podrían ser utilizados en contra de lo defendido aquí: la consideración de 'agente', etc. como formas de significado correspondientes a ciertas funciones sintácticas nos conduciría a una sintaxis en la que los criterios semánticos aparecieran mezclados con los no-semánticos, con lo que estaríamos abocados a caer nuevamente en las confusiones de la gramática tradicional<sup>32</sup>. Creo que se trata precisamente de lo contrario: mantener que 'sujeto' es forma de significado implica que la sintaxis se sitúa a caballo de los dos planos, pero con la dificultad repetidamente señalada de que no es fácil mostrar el carácter significativo de un elemento de este tipo. Por el contrario, considerar que 'agente' es una forma de contenido y 'sujeto' una forma de significante libera a la sintaxis de servidumbres escasamente productivas con respecto a la semántica y contribuye a delimitar mejor los ámbitos de cada disciplina<sup>33</sup>. Solo de este modo será posible dar cuenta de forma adecuada de las conexiones existentes entre semántica y sintaxis. Además de los signos concretos, existen las combinaciones de signos (que son signos complejos). Como todos los

<sup>32</sup> Me refiero a definiciones del tipo "sujeto es el que realiza la acción señalada por el verbo" y similares que, por otro lado, no están tan distantes de las practicadas en muchas teorías contemporáneas.

<sup>33</sup> Con ello, también la semántica deja de estar subordinada a la sintaxis. La falta de una distinción clara entre los fenómenos que tienen lugar en cada plano lleva a transferir términos de uno a otro con el continuo riesgo de desdibujar los conceptos correspondientes. Es lo que, como hemos visto, ocurre con la propuesta de Trujillo (*cf.* *supra*, § 4.2.). Algo semejante, aunque desde una perspectiva metodológica diferente, ocurre con la propuesta de Gutiérrez (1978), según la cual "la relación predicativa y de implementación poseerían otra dimensión, más allá de la pura concordancia y de la conmutabilidad por referentes pronominales" (Gutiérrez, 1978, 149). Esto le lleva a hablar, en las páginas siguientes, de 'predicatividad semántica', 'implementación semántica', 'complementación semántica' y 'adimentación semántica' en, respectivamente, frases nominales del tipo *La elección del presidente* (con el significado de 'El presidente eligió'), *La elección del presidente (por los diputados)*, *La concesión de una beca al Departamento* y *Enfrentamientos en el Líbano*. Como se ve, esa 'otra dimensión' (la semántica) está demasiado próxima terminológicamente a la sintaxis. Ese camino conduce, antes o después, a la difuminación de lo que entendemos por implemento, complemento, etc.

demás signos, estas combinaciones tienen una vertiente de significado y una vertiente de significante. De la última se encarga la sintaxis. De la primera, una zona especial de la semántica claramente diferenciada de la semántica que se refiere al significado de los elementos concretos (semántica léxica): una semántica sintáctica o semántica gramatical. Esto significa que, mientras nos movamos en el interior de la sintaxis, es posible trabajar con criterios exclusivamente de significante (e incluso necesario, al menos, hasta cierto punto). No nos lleva, en cambio, a un formalismo rígido y esterilizante porque estará claro que manejamos únicamente una cara (la de significante) de un conjunto de fenómenos cuya esencia consiste en la bifacialidad: unir significados con significantes. Al tiempo, evita que la semántica sintáctica se pierda en los intrincados bosques de las estructuras lógicas o psicológicas, ya que la individualización de significados de cualquier tipo en la forma de contenido ha de pasar por la detección de significantes que los expresen de modo específico.

La última cuestión pendiente se refiere a la consideración de los procedimientos empleados para marcar las funciones sintácticas como sustancia de significante. Una vez aceptado que el significante no está constituido únicamente por elementos fónicos (en su vertiente formal o sustancial) no parece haber dificultades teóricas para suponer que la concordancia o la posición son rasgos sustanciales del significante que manifiestan rasgos formales pertenecientes a este mismo plano como 'sujeto' o 'complemento'. En realidad, es la única consideración posible, ya que no es fácil mantener que estos procedimientos puedan ser formas de significante. Visto de este modo, el fono (sustancia) es al fonema (forma) como el procedimiento utilizado para marcarla (sustancia) a la función sintáctica (forma). Este paralelismo permite, al tiempo, ver con mayor claridad las diferencias entre ambos tipos (*cf. infra*, § 5.2.4.).

Ver las funciones sintácticas como formas de significante que se manifiestan en unas determinadas sustancias ayuda a enfocar mejor el problema de la identificación de las funciones. La función sintáctica es algo abstracto, que no se nos muestra directamente, sino a través de una realización sustancial. Hay que ser conscientes, por tanto, del riesgo que supone confiar exclusivamente en la aparición o no aparición de un único índice sustancial para decidir si estamos ante una u otra función sintáctica. Un determinado procedimiento puede ser polivalente y, en consecuencia, los datos proporcionados por él tienen solo una validez relativa. El camino no puede ser sencillamente suponer, en general, que desempeña la función sintáctica  $x$  todo lo que muestra un procedimiento sustancial  $z$  o, a la inversa, que no desempeña esa función si no aparece  $z$ . Tal punto de vista solo puede ser correcto si se ha demostrado previamente que la función  $x$  (una forma) y el procedimiento  $z$  (una sustancia) están en una relación biunívoca.

## 5.2. Consecuencias de esta consideración.

Según lo expuesto en el apartado anterior, 'sujeto' es una forma de sig-

nificante que expresa una forma de significado ('agente') y se manifiesta en una sustancia de significante ('concordancia con el predicado', por ejemplo). Veamos ahora, punto por punto, cuáles son las consecuencias generales que se derivan de esta propuesta<sup>34</sup>.

5.2.1. Si 'sujeto' es un elemento perteneciente a la forma del significante, es evidente que nos encontramos ante una unidad abstracta, tan abstracta por lo menos como los fonemas, que solo se manifiesta a través de los procedimientos empleados para hacer patente esa función, con los que, por supuesto, no se identifica. La concordancia es señal o marca de, por ejemplo, la función 'sujeto', pero no es lo mismo que ella. En principio, cada función podría corresponderse con un único procedimiento, específicamente destinado a marcarla. En un sistema de este tipo, la individualización de las funciones no presentaría problemas, ya que cada una de ellas se relacionaría biunívocamente con un cierto procedimiento. Sin embargo, las lenguas naturales casi nunca se muestran de este modo, por lo que el mismo procedimiento puede ser manifestación de varias funciones distintas. Como consecuencia de ello, es necesario recurrir a más de un rasgo sustancial para establecer las funciones y no siempre es posible lograrlo de modo irrefutable.

Es comprensible, por tanto, también desde la consideración de las funciones sintácticas como formas de significante el hecho de que su identificación no siempre sea fácil y segura. Como todas las formas, las funciones son entidades abstractas a las que no podemos acceder directamente. En este aspecto, la consideración de las funciones propuesta aquí explica de modo suficiente (por lo menos lo hace más o menos del mismo modo que concibiéndolas como formas de significado) las dificultades que presenta su individualización en un buen número de casos.

5.2.2. Si las funciones sintácticas son formas de significante, el problema de cuál es el significado de 'sujeto' se diluye. 'Sujeto' no es un significado, sino un significante, esto es, expresión de un cierto significado. Esto permite explicar de forma razonable el hecho de que la misma función sintáctica tenga distintos significados. Es, sencillamente, lo mismo que ocurre con los significantes fónicos que corresponden a dos o más significados.

En otras perspectivas, la diversidad de valores semánticos a que remiten las funciones es explicada mediante el recurso a lo que es forma y lo que es sustancia en el plano del contenido. Ese es, por ejemplo, el punto de vista de Alarcos. Hay una forma de contenido 'sujeto' que puede ser luego interpretada como 'agente', 'paciente', etc. con rasgos de sustancia de contenido. En la concepción defendida aquí, rasgos de este último tipo pueden pertenecer a la sustancia de contenido, pero no ocurre así forzosamente.

---

<sup>34</sup> Hay, en lo que sigue, algunas repeticiones de lo expuesto en el apartado anterior. Dado que se trata de dos enfoques distintos (antes intentaba justificar mi punto de vista y ahora de explorar sus consecuencias), he preferido mencionar algunos aspectos en ambos lugares.

En definitiva, se trata de que los rasgos del plano del contenido son los mismos en sus dos estratos. La diferencia está en que cada lengua conforma de distintos modos (reflejando unas diferencias y eliminando otras) la misma sustancia de contenido (o, quizá mejor, la misma materia de contenido) (*cf. infra*, § 5.2.6.). Frente a Trujillo, en cambio, los rasgos del plano del contenido son aquí diferentes a los del plano del significante.

Podría aducirse que la necesidad de aceptar distintos significados para la misma función sintáctica nos deja en un marco similar al anterior en tanto que no permite establecer más que relaciones muy torpes y generales entre los fenómenos semánticos y su expresión sintáctica. Creo que el argumento no es válido. Todo el mundo está de acuerdo en que las funciones no están aisladas. Para la mayor parte de los que se han ocupado del tema, la función es la relación que liga un elemento a la unidad de la que forma parte. En consecuencia, más que de la función 'sujeto' o de la función 'complemento directo' necesitamos hablar de esquemas sintácticos del tipo 'sujeto-predicado-complemento directo'. En un esquema como ese, no se trata ya de los posibles valores semánticos de lo que sintácticamente es 'sujeto', sino de los que ese elemento tiene en el esquema anterior, expresión de uno o más esquemas semánticos. Además, trabajar con esquemas permite tener en cuenta datos complementarios que den más indicaciones que la función y el esquema en que se encuentra. Pensando en algo similar a las diferencias establecidas por Trujillo (1976) entre esquema sintáctico y significante sintáctico, podemos llegar a concretar más el posible significado (formal, claro, no sustancial) de las funciones. En otras palabras, los significados del 'sujeto' y el 'complemento directo' del esquema funcional anterior podrían ser previstos a partir del carácter del predicado mediante reglas del tipo: si el elemento que funciona como predicado tiene un rasgo  $x$  en su significado léxico, el elemento que funciona como sujeto tendrá el significado (relacional)  $p$  y el que funciona como complemento directo, el significado (relacional)  $q$ .

5.2.3. Si ser 'sujeto' es una forma de significante que tiene un procedimiento del tipo de la concordancia como aspecto sustancial, no es posible seguir manteniendo que la entidad formada por estos dos factores constituye un signo lingüístico (en su sentido habitual de unión de (forma de) significado y (forma de) significante) ni, por tanto, una unidad de la primera articulación. La existente entre 'sujeto' y 'concordancia con el predicado' es una relación de forma a sustancia en el plano del significante. Esto no supone, sin embargo, que la función pertenezca, como los fonemas, a la segunda articulación. El que ser 'sujeto' (esto es, desempeñar la función sintáctica 'sujeto') constituya una forma de significante no impide la asignación de un significado o un conjunto de significados, según los esquemas en que se encuentre incluida. La función sintáctica no es equiparable al fonema como unidad, sino al conjunto de fonemas que, situados en una cierta ordenación relativa, consideramos el significante de un signo lingüístico concreto.

La función sintáctica no es, pues, un signo lingüístico, sino la faceta significativa de un signo lingüístico de carácter especial cuyo significado es un rasgo del tipo 'agente', 'paciente', etc. De este modo, el signo lingüístico relacionado con la función sintáctica es la unión de una forma de significante ('sujeto') con una forma de significado ('agente', por ejemplo). En este sentido, el signo del que la función forma parte resulta similar a cualquier otro signo. Otra semejanza importante consiste en la falta de diferencias de naturaleza entre lo que constituye la forma del significado y la sustancia del significado, lo cual no ocurre en la visión de Alarcos. En la propuesta aquí, las diferencias entre la forma y la sustancia del significado de una función consisten, como en todos los demás signos, en que cada lengua realiza una especie de selección, impone una reticulación especial y característica a una misma materia. Las diferencias en el significado entre funciones y monemas, unidades ambas de la primera articulación (al menos en el sentido amplio de este término, que comprende todo lo que une un significado y un significante), radican en el carácter relacional de las primeras.

5.2.4. En efecto, la concepción de las funciones (con sus vertientes de significado y significante) propuesta aquí facilita, por lo apuntado en el apartado anterior, la utilización de un punto de vista único en la consideración de los signos lingüísticos, pero, al tiempo, marca claramente las diferencias entre estos, lo cual nos permite distinguir con nitidez entre monemas (signos lingüísticos concretos) y funciones (o signos funcionales).

La forma y la sustancia del significado (y el significante) de las funciones son distintas de las que encontramos en los signos concretos. El significado de las funciones se refiere siempre a relaciones establecidas entre el significado de los signos concretos y la unidad global. Por ello, el signo funcional no aparece como última etapa, sino que necesita pasar por los signos concretos. En el plano significante, la función sintáctica desempeñada por un signo concreto se manifiesta de distintos modos y esos modos constituyen la sustancia del significante de la función. Si el procedimiento consiste en la posición ocupada por el elemento en cuestión, es evidente que la fase 'posterior' consistirá en el manejo del significante del signo, por lo que la manifestación del significante de la función supone una cierta operación realizada con el significante del signo concreto. Algo similar ocurre en los demás casos. Cuando la sustancia de significante de la función es la concordancia, la fase siguiente es la aparición del significante o los significantes correspondiente(s) a 'género', 'número' o 'persona', que son signos tanto en su aspecto formal como en su aspecto sustancial. Aquí, y lo mismo sucede cuando se emplea un monema funcional, uno o varios monemas o significantes de monemas son utilizados para manifestar una relación formal entre signos concretos. Desde el punto de vista de la función, el monema implicado en la aparición de lo que llamamos 'concordancia' es simple realización sustancial de algo más abstracto (la función sintáctica); desde la perspectiva del propio monema, se trata de un signo con forma y sustancia de significado y significante.

En otras palabras, la naturaleza relacional de las funciones hace necesario contar siempre con el signo concreto en una fase posterior. En general y en cada uno de los estratos lingüísticos, la función es más abstracta que el elemento concreto que la desempeña. Esto justifica la visión generalizada según la cual la función es algo que se superpone al significado de la unidad que la realiza<sup>35</sup>. En definitiva, es lo que nos permite diferenciar la gramática (en sentido restringido, concebida como lo referente a los aspectos de significado y significante de las combinaciones de signos particulares) de lo relativo a los signos concretos. Es, en el interior de un marco conceptual común según el cual las lenguas expresan significados a través de significantes, lo que hace posible caracterizar e individualizar la gramática por el tipo de significados y significantes de que se ocupa. Por otro lado, justifica que la función sea más abstracta que el signo concreto y, por tanto, que la sustancia de su significante suponga la utilización en distintos sentidos de significantes de signos particulares.

5.2.5. Hay, pues, funciones sintácticas (en el significante) y funciones semánticas (en el significado). El signo lingüístico consiste, en lo que a estas unidades se refiere, en la unión de una función semántica (forma del significado) y una función sintáctica (forma del significante). El signo en bloque podría ser llamado 'función gramatical' o, simplemente, 'función'. Si, como hace Trujillo, entendemos por sintaxis todo lo referente a las combinaciones de signos (tanto en el significante como en el significado) no hay inconveniente en llamar 'función sintáctica' a la unión de un rasgo como 'agente' con un rasgo como 'sujeto', pero no parece fácil solucionar luego el problema terminológico para diferenciar lo que en esa sintaxis en sentido amplio corresponde al plano del significado (esto es, el estudio del significado de las combinaciones de signos) de lo que se refiere al plano del significante (el estudio de los significantes que expresan los significados de las combinaciones de signos<sup>36</sup>). Prefiero, al menos de momento, seguir llamando 'semántica' a la disciplina que se ocupa de los significados de cual-

<sup>35</sup> Con palabras de Dik, "a grammatical function is a plus-value acquired by a constituent when used in a certain pattern" (1968, 148).

<sup>36</sup> La visión general de la sintaxis que tiene Trujillo (*cf. supra*, § 4.1.) le permite hablar de dos planos sintácticos: el plano del esquema y el plano semántico, división que da título a uno de los últimos capítulos de su libro. Son, por supuesto, los planos del significante y el significado sintácticos, pero no puede usar estos términos porque, como hemos visto, 'significante sintáctico' y 'esquema sintáctico' no coinciden totalmente; el primero comprende al segundo y es más amplio que él. La existencia de un plano semántico en el interior de la sintaxis deja ver claramente la ya señalada falta de oposición entre semántica y sintaxis en su teoría. En el aspecto terminológico, el fácil deslizamiento hacia una 'semántica sintáctica' (es decir, el estudio del significado —semántica— de las combinaciones de signos —sintaxis—) se ve imposibilitado por la exigencia paralela de una 'sintaxis sintáctica', donde 'sintaxis' y 'sintáctica' tendrían dos valores distintos. La utilización del término en el sentido general de 'lo referente a las combinaciones de signos' nos impide la siempre cómoda posesión de una etiqueta con la que podamos designar el estudio de los significantes o esquemas sintácticos (lo cual se agrava con la bastante habitual definición de la sintaxis como la disciplina dedicada al estudio de las combinaciones de signos en su aspecto significativo).

quier tipo (con lo que cabe hablar de ‘semántica léxica’, ‘semántica gramatical’ e incluso ‘semántica sintáctica’) y emplear ‘sintaxis’ en el sentido restringido. En consecuencia, utilizaré ‘función’ como término general y distinguiré entre función semántica y función sintáctica.

5.2.6. Las funciones semánticas (término adoptado últimamente por, entre otros, Dik (1978) ) son paralelas a las funciones sintácticas en el plano del significado. Se les podría aplicar, sin demasiadas dificultades, la clásica definición de Martinet —ahora abandonada— según la cual la función es “el hecho lingüístico que corresponde a la relación entre un elemento de la experiencia y la experiencia global” (Martinet, 1960, 140). Lo mismo que la función sintáctica, es la relación existente entre un elemento y la unidad de que forma parte. La diferencia está, naturalmente, en que la función sintáctica establece una relación en el significante, mientras que la función semántica lo hace en el significado.

En los últimos tiempos, el relativo desarrollo alcanzado por la lingüística casual ha dado lugar a la difusión de términos como ‘locativo’, ‘agentivo’, ‘objetivo’, etc., presentados siempre como ‘casos’ de la estructura semántica (o semántico-sintáctica) de las secuencias. Dik (1978) ha adaptado el principio con importantes modificaciones y se ha referido explícitamente a ‘funciones semánticas’. Su inventario —que él mismo califica de ‘tentativo’ (cfr. Dik, 1978, 39)— pretende, de todos modos, servir de aproximación al problema tanto en una perspectiva general como en la descripción específica de una lengua o un grupo de lenguas.

Ciertamente, queda todavía mucho trabajo por hacer en este aspecto y no pretendo, ni mucho menos, entrar aquí en un posible inventario de las funciones semánticas. No obstante, lo señalado en los párrafos anteriores es el marco en que me gustaría situar la discusión de un posible argumento en contra de la propuesta aquí presentada.

En efecto, algunos funcionalistas podrían objetar que la consideración de ‘sujeto’, ‘complemento directo’, etc. como formas de significante y la consiguiente introducción de rasgos como ‘agente’ o ‘paciente’ como significados de las primeras nos conduce irremediablemente a perdernos en el confuso bosque de la sustancia del significado. Esa visión es, me parece, inadecuada. La distinción entre lo que podemos aceptar como auténticamente perteneciente a una lengua y lo transmitido por ella, pero de otro orden, está garantizada por la diferenciación, en el plano del significado, entre lo formal y lo sustancial. La afirmación anterior de que existe una identidad de naturaleza entre los rasgos situados en el plano del significado se refiere, evidentemente, al tipo al que pertenecen (frente a lo que ocurre en otras teorías), pero no quiere decir que los dos estratos tengan exactamente el mismo conjunto de rasgos. Dicho de otro modo, las funciones semánticas que cada lengua presenta en la forma del significado son un subconjunto de las existentes en la materia del significado. Cada lengua conforma el *continuum* del significado de modo distinto, con lo que ciertos elementos que debemos diferenciar desde una perspectiva general (aunque solo sea porque son hechos funcionales en otras lenguas) aparecen identifi-

cados en la forma de significado de una lengua concreta. Por tanto, no todas las funciones semánticas posibles existen en todas y cada una de las lenguas naturales. Según el conocido principio, la individualización de rasgos en la forma del significado exige su existencia diferenciada en el plano del significante. Esa es la garantía de que, en la descripción de hechos de una lengua, no abandonamos el ámbito de sus fenómenos propios (ni, por supuesto, prescindimos de los generales).

No es este el lugar de intentar la enumeración y caracterización de las funciones semánticas existentes en la forma de significado del español. Me limitaré, por tanto, a poner un ejemplo (provisional) que me parece ilustrativo de lo expuesto en el párrafo anterior. Algunos autores (por ejemplo, Huddleston, 1970; Dik, 1978) han hablado de un 'caso' o función semántica 'fuerza' que designa el elemento "which, though it does not control the Process, is nevertheless presented as an autonomous cause or instigator of it, as in *The wind opened the window*" (Dik, 1978, 37). El rasgo 'que no controla el proceso' lo diferencia del que desempeña la función semántica 'agente'. Pues bien, según todos los indicios, el español no establece diferencias entre las funciones semánticas 'agente' y 'fuerza'. Si esto es correcto (insisto en que lo presento únicamente como un ejemplo provisional), en *El viento abrió la puerta* y *Juan abrió la puerta* tendremos, además de las mismas funciones sintácticas, las mismas funciones semánticas (formales). La función semántica 'agente' (u otra denominación más adecuada) es, según esto, la única existente en la forma de significado del español independientemente de que el elemento en cuestión sea [+ animado] o [- animado], de que, con los rasgos de Dik, tenga o no el control de la acción<sup>37</sup>. En definitiva, con las funciones semánticas se plantean las mismas cuestiones que con el significado de los signos concretos, terreno en el que todo el mundo acepta que ciertas lenguas presentan distinciones no establecidas en otras y funden en el mismo significado lo que en otras son contenidos distintos.

5.2.7. A pesar de lo apuntado en el párrafo anterior, parece claro que la pareja de secuencias empleadas como ejemplos no mantiene un comportamiento unitario en todas las diversificaciones posibles. *El viento abrió la puerta* puede aparecer también como *La puerta se abrió con el viento*, pero no cabe *\*La puerta se abrió con Juan* o algo por el estilo. Esto podría significar, sin duda, la necesidad de mantener la diferencia entre las funciones semánticas 'agente' y 'fuerza' en la forma de significado del español, pero tiene otra explicación (que no es incompatible con la anterior) y que, además, revela un aspecto sobre el que me parece necesario insistir. Más que de tal o cual función semántica, es conveniente hablar de estructuras semánticas, de esquemas semánticos que son expresados por esque-

<sup>37</sup> Naturalmente, me refiero solo a lo que respecta a las combinaciones de signos, no a los signos concretos en sí. En ellos, los problemas pueden ser considerablemente distintos. Cfr. *infra*, § 5.2.7., lo que se dice acerca de los esquemas sintácticos y semánticos.

mas sintácticos. Si las funciones (semánticas o sintácticas) son relaciones que mantienen los elementos con las unidades de que forman parte, no es posible prescindir de ese marco general porque solo en él la función cobra todo su sentido. Son precisamente esos esquemas semánticos los que constituyen las formas de significado (sintáctico) de cada lengua. Naturalmente, los esquemas constan de funciones, pero son funciones enmarcadas en una unidad global.

Teniendo esto en cuenta, podemos decir que en español no hay dos estructuras semánticas distintas del tipo 'Agente - Proceso - Término'<sup>38</sup> y 'Fuerza - Proceso - Término' tales que constituyan dos formas de significado diferentes. Las divergencias de sustancia están anuladas en una única forma de contenido. A su lado, otro esquema semántico (el correspondiente a *La puerta se abrió con el viento*), que podría estar constituido por funciones semánticas distintas (algo parecido a 'Experimentador - Proceso - Fuerza') o incluso por las mismas, pero en una presentación distinta. Independientemente de cuál pueda ser efectivamente el esquema semántico correspondiente a esta última secuencia, las formas de contenido atribuibles a *El viento abrió la puerta* y *La puerta se abrió con el viento* pueden ser distintas. Si esto es así, no hay inconveniente en aceptar que la primera coincide en la forma del significado con *Juan abrió la puerta*.

De modo semejante, *El viento abrió la puerta* y *La puerta fue abierta por el viento* pueden constar de las mismas funciones semánticas, pero presentadas de modo distinto y, en consecuencia, constituir dos formas de significado diferentes, en ciertas lenguas al menos. Se trataría de dos estructuras semánticas diversas a pesar de estar formadas por los mismos elementos semánticos funcionales.

5.2.8. Las funciones semánticas son expresadas por funciones sintácticas y estas, a su vez, manifestadas por ciertos procedimientos. Ligamos de este modo diversos estratos lingüísticos (forma del significado, forma del significante y sustancia del significante). La situación de la función sintáctica en un estrato intermedio tal que es expresión de un cierto significado y manifestada mediante un recurso de naturaleza diferente a lo que manifiesta podría hacer pensar en la posibilidad de unir directamente procedimiento y significado (concordancia y 'agente'). Esa es la postura adoptada por Mahmoudian (1976), que llama 'sujeto' al signo lingüístico (también un monema en su concepción) resultante de la unión de un significante como la posición con respecto al predicado y un significado como 'agente'.

No creo que eso sea correcto. Los procedimientos empleados en las diversas lenguas no expresan un rasgo de contenido como 'agente', sino que manifiestan un significante abstracto del tipo 'sujeto'. Conectar directamente 'agente' y 'posición anterior al predicado' para constituir con ello un signo lingüístico llamado 'sujeto' hace muy difícil explicar la aparición

<sup>38</sup> Utilizo una terminología absolutamente provisional que supone una solución de compromiso entre las empleadas por Pena (1976) y Dik (1978). 'Proceso' tiene aquí un valor general (como en Pena, 1976) y no el específico que presenta en Dik (1978).

de un signo funcional al que no hay más remedio que seguir llamando 'sujeto' y que no tiene 'agente' como significado. Esto se plantea en un buen número de casos (*El libro está sobre la mesa, El agua hierve, Juan se puso enfermo*, etc.). Mahmoudian reconoce explícitamente que "le signifié de cette fonction (la función 'sujeto', G.R.) est, dans le cas du 'passif', non pas 'agent de l' action', mais 'patient' " (1976, 191).

Es absolutamente necesario mantener la presencia de ese nivel sintáctico abstracto que mira a dos lados distintos (como hacen las secuencias de fonemas). Las funciones sintácticas pueden expresar distintas funciones semánticas y, al tiempo, la misma función semántica, en distintas estructuras, es expresada por funciones sintácticas diferentes.

5.2.9. Considerado de este modo, el estudio de la función sintáctica (y, en general, toda la sintaxis) se desarrolla en primer lugar en el ámbito de los elementos significantes de una lengua. Aquí es necesario tener presente la diferencia que existe entre los estratos formal y sustancial. Lo que llamamos normalmente 'función sintáctica' es una forma manifestada en una sustancia con la que no puede ser identificada, del mismo modo que los fonemas o secuencias de fonemas que constituyen los significantes abstractos de los signos particulares no son identificados con los fonos o secuencias de fonos que los realizan. Al tiempo, la función sintáctica es expresión de una función semántica. Existe, pues, un tipo de signos lingüísticos complejos cuyo carácter específico consiste en que establecen relaciones entre los signos concretos o las secuencias de signos concretos y la unidad superior en que se encuentran integrados. Las relaciones de este tipo existentes entre significados son las funciones semánticas. La expresión de esas relaciones se efectúa mediante las funciones sintácticas. Ese es, a mi modo de ver, el marco en que debemos situar las indudables e ineludibles conexiones (pero también las diferencias) entre semántica (gramatical) y sintaxis.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alarcos Llorach, E. (1951), *Gramática estructural*, Gredos, Madrid, 1951; reimpresión de 1969.
- Alarcos Llorach, E. (1977), "Metodología estructural y funcional en Lingüística", *R.S.E.L.*, 7, 2, 1977, 1-16.
- Alarcos Llorach, E. (1978), "Unités distinctives et unités distinctes", *La Linguistique*, 14, 2, 1978, 39-53.
- Corneille, J. -P. (1976), *La Linguistique structurale*, Larousse, París, 1976.
- Coseriu, E. (1954), *Forma y sustancia en los sonidos del lenguaje*, Montevideo, 1954; cito por la reimpr. en *Teoría del lenguaje y Lingüística general*, Gredos, Madrid, 1962, 115-234.
- Dik, S.C. (1968), *Coordination. Its implications for the theory of general linguistics*, North-Holland, Amsterdam, 1968.
- Dik, S.C. (1978), *Functional Grammar*, North-Holland, Amsterdam, 1978.

- Gutiérrez Ordóñez, S. (1978), "Grupos sintagmáticos N de N: Sintaxis y Semántica", en *Estudios ofrecidos a Emilio Alarcos Llorach*, III, Oviedo, 1978, 133-159.
- Hagège, C. (1978), "Intonation, fonctions syntaxiques, chaîne-système et universaux des langues", *B.S.L.P.*, 73, 1, 1978, 1-48.
- Hjelmslev, L. (1938), "Essai d'une théorie des morphèmes", en *Actes du IV<sup>e</sup> Congrès international de linguistes (1936)*, Copenhague, 1938, 140-151; reed. en *Essais Linguistiques (= TCLC, XII, 1959)*. Cito por la trad. esp. de E. Bombín y F. Piñero, *Ensayos lingüísticos*, Gredos, Madrid, 1972, 200-217.
- Hjelmslev, L. (1943), *Omkring sprogteoriens grundlæggelse*, Copenhague, 1943. Cito por la trad. esp. de J.L. Díaz de Liaño, *Prolegómenos a una teoría del lenguaje*, Gredos, Madrid, 1974.
- Hjelmslev, L., "La stratification du langage", *Word*, 10, 1954, 163-188 (= *Essais linguistiques*, 36-69). Cito por su reed. en *Ensayos lingüísticos*, 47-89.
- Huddleston, R. (1970), "Some remarks on case-grammar", *Linguistic Inquiry*, 1, 1970, 501-511.
- Mahmoudian, M. (dir.) (1976), *Pour enseigner le français*, PUF, París, 1976.
- Martinet, A. (1960), *Éléments de linguistique générale*, Colin, París, 1960. Cito por la trad. esp. de J. Calonge, *Elementos de lingüística general*, Gredos, Madrid, 1970.
- Martinet, A. (1962), *A Functional View of Language*, Clarendon Press, Oxford, 1962. Cito por la trad. esp. de M<sup>a</sup>. R. Lafuente, *El lenguaje desde el punto de vista funcional*, Gredos, Madrid, 1971.
- Martinet, A. (1965), *La linguistique synchronique. Etudes et recherches*, PUF, París, 1965. Cito por la trad. esp. de F. Marcos, *La lingüística sincrónica. Estudios e investigaciones*, Gredos, Madrid, 1968.
- Martinet, A. (dir.) (1969), *La Linguistique. Guide Alphabétique*, Denoël, París, 1969. Hay trad. esp. de C. Manzano, *La Lingüística. Guía alfabética*, Anagrama, Barcelona, 1972.
- Martinet, A. (1972), "Cas ou fonctions? A propos de l'article "The Case for Case" de Charles J. Fillmore", *La Linguistique*, 8, 1, 1972, 5-24; reed. en *Studies in Functional Syntax*, Fink, Munich, 1975. Cito por la trad. esp. de E. Diamante, *Estudios de sintaxis funcional*, Gredos, Madrid, 1978, 275-298.
- Martinet A. (1977), "Les fonctions grammaticales", *La Linguistique*, 13, 2, 1977, 3-14.
- Martínez, J.A. (1977), "Los elementos de la gramática y el género en castellano", en *Estudios ofrecidos a Emilio Alarcos Llorach*, I, Oviedo, 1977, 165-192.
- Pena, J. (1976), *Usos anómalos de los sustantivos verbales en el español actual*, Verba, anejo n<sup>o</sup> 6, Universidad de Santiago de Compostela, 1976.
- Rojo, G. (1978), *Cláusulas y oraciones*, Verba, anejo n<sup>o</sup> 14, Universidad de Santiago de Compostela, 1978.

- Rossi, M. (1977), "L'intonation et la troisième articulation", en *B.S.L.P.*, 72, 1, 1977, 55-68.
- Siertsema, B. (1965), *A Study of Glossematics*, M. Nijhoff, La Haya, 1965<sup>2</sup>.
- Stati, S. (comp.) (1977), *Le teorie sintattiche del Novecento*, Il Mulino, Bologna, 1977.
- Touratier, Chr. (1977), "Comment définir les fonctions syntaxiques?", *B.S.L.P.*, 72, 1, 1977, 27-54.
- Trujillo, R. (1976), *Elementos de semántica lingüística*, Cátedra, Madrid, 1976.